

Sesión 12.a ordinaria en 12 de Junio de 1924

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES YAÑEZ Y ARANCIBIA LASO

SUMARIO

Continúa el debate sobre las elecciones de Ñuble, y el señor Errázuriz usa de la palabra, para dar término a sus observaciones de sesión anterior, durante el tiempo reglamentario. Le suceden en el uso de la palabra, por igual plazo, los señores Opazo, Concha Subercaseaux y Barahona. — El señor Sánchez García de la Huerta pide se divida la votación del artículo 2.º sobre las elecciones de Ñuble y se acuerda votarlas en la sesión próxima. — El señor Yáñez (Presidente), observa que como el informe que ha llegado a la Mesa corresponde a la elección de Chiloé, se entrará a su discusión, y propone suspender la sesión por algunos momentos para llamar a los interesados en esta elección. — El señor Subercaseaux protesta de la forma en que se prolongan los debates electorales. — El señor Concha Subercaseaux dice que el atraso en las calificaciones se debe a la falta de informes de las comisiones electorales. — El señor Arancibia Laso presenta su renuncia como miembro de la primera Comisión de Elecciones, y en su reemplazo se nombra al señor Celis. — Se acuerda publicar el informe de la Comisión de Elecciones, recabiendo en la elección de Chiloé, y entrar desde la sesión próxima a la calificación de dicha elección.—Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Arancibia Laso, Héctor	Concha, Luis Enrique
Barahona, Rafael L.	Concha S., Juan E.
Briones Luco, Ramón	Echenique, Joaquín
Buschman, Julio	Errázuriz L., Ladislao
Celis, Víctor	Fajardo, Pedro A.
Claro Solar, Luis	Garnham, Luis

Gutiérrez, Artemio	Saavedra, Cornelio
Huneeus, Francisco	Salas Romo, Luis
Jaramillo, Armando	Sánchez, Roberto
Lanas, Carlos	Serrano, Juan
Lyon Peña, Arturo	Sierra, Wenceslao
Medina, Remigio	Silva Cortés, Romualdo
Opazo, Eduardo	Subercaseaux, Gmo.
Opazo, Pedro	Yáñez, Eliodoro
Oyarzún, Enrique	Zañartu, Enrique.

Y el candidato a Senador por la provincia de Chiloé, don Pedro del Real.

ACTA

Se leyó y fué aprobada la siguiente:

Sesión 11.a ordinaria en 11 de Junio de 1924

Asistieron los señores Yáñez, Arancibia, Aguirre, Bañados, Barros, Briones, Buschman, Celis, Claro, Concha S. don Juan E., Concha don Luis E., Covarrubias, Echenique, Errázuriz, Fajardo, Garnham, Gutiérrez, Huneeus, Jaramillo, Lanas, Lyon, Medina, Opazo don Eduardo, Opazo don Pedro, Oyarzún, Saavedra, Salas, Sánchez, Serrano, Sierra, Silva Cortés, Subercaseaux, Zanartu don Enrique, Zanartu don Héctor y el señor Guillermo Edwards, candidato a Senador por Ñuble.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Dos de Su Excelencia el Presidente de la República con los cuales acusa recibo de los oficios en que se le comunicaron las designaciones de Mesa Directiva y de Conesjeros de Estado.

Se mandaron archivar.

Uno de la Honorable Cámara de Diputados, con el cual comunica que ha aprobado, con la modificación que expresa, el proyecto sobre re-

forma del artículo 1.º de la ley que creó la Caja de Crédito Popular.

Quedó para tabla.

El honorable Senador por Santiago, señor Bañados, con el asentimiento de la Sala, ruega al Senado tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Hacienda, pidiéndole se sirva informar a esta Honorable Cámara acerca del monto total de las contribuciones que paga una propiedad urbana cualquiera, indicando detalladamente la naturaleza y proporción de cada una de ellas.

Tácitamente se acuerda dirigir este oficio en la forma acostumbrada.

En seguida continúa el debate en la calificación de la elección de senadores por la provincia de Ñuble, efectuada el día dos de Marzo último.

El honorable Senador por Aconcagua, señor Claro Solar, pone término a su discurso.

Usan a continuación de la palabra los señores Sánchez, Edwards, Silva Cortés, Concha Subercaseaux, Medina y Errázuriz, quien queda con ella por haber llegado la hora.

El señor Presidente hace presente a la Sala que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2.º del artículo 6.º del Reglamento, con la sesión de hoy han terminado las reuniones en las cuales los señores senadores pueden discutir ilimitadamente la calificación de la elección de Ñuble, y que en consecuencia, desde la sesión próxima cada discurso no podrá ocupar más de veinte minutos.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 10 de Junio de 1924. Con motivo del mensaje que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Concédese, por gracia, a la señora Teresa Larraín, viuda de Román e hijos menores, una pensión anual de cuatro mil quinientos pesos (\$ 4,500), la que será pagada con fondos del presupuesto de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Los agraciados gozarán de la pensión por partes iguales y no tendrán derecho de acrecer".

Dios guarde a V. E.—Gustavo Silva, Presidente.—Alejandro Errázuriz M., Secretario.

2.º De los siguientes informes de la Comisión Revisora de Poderes:

Santiago, 9 de Junio de 1924.—Don Balbino J. Sanhueza, se presenta reclamando la nulidad de la elección de Senador y Diputados, en el Departamento de La Laja y en las mesas que se indicarán más adelante y la funda en la intervención de la autoridad, ejercicio de la fuerza, violencia, y otros actos que han coartado la libertad del elector e impedido la libre emisión del sufragio.

Expresa que turbas numerosas y armadas, compuestas de individuos traídos de otras partes, recorrían la ciudad desde antes de la elección y atacaban de hecho a los ciudadanos pertenecientes a la Unión Nacional, y los cubrían de cal y harina. El día mismo de la elección los arrastraban hasta las mesas receptoras de sufragios y los obligaban a votar a favor de los candidatos de la Alianza Liberal.

Que la fuerza pública, cumpliendo órdenes superiores, impedía la entrada a las mesas, a los electores que se creía unionistas y sólo la permitían a las personas que indicaban los agentes y dirigentes aliancistas.

Que a nadie se permitía llegar hasta el pupitre, para emitir su voto, sino que se debía hacerle colocándolo en el sobre a la vista de las personas que componían la mesa, agentes de determinada candidatura.

Que la fuerza pública presenció impasible estos atropellos y no amparó en ningún momento a las víctimas de ellos. Aún más, procedió a allanar a los transeúntes que las turbas le indicaban como pertenecientes a la Unión Nacional.

Como resultado de estos procedimientos, agrega el reclamante, pudo verse que esta combinación política no contaba con garantía de ninguna especie para emitir su voto, por lo cual sus adeptos se vieron obligados a retirarse a sus casas.

La designación de Delegados del Gobierno, añade, nombrados ya directamente, o ya por el Intendente de la provincia, recayó en personas abanderizadas en uno de los bandos en lucha, de tal manera que los hechos posteriores, vinieron a comprobar fehacientemente la parcialidad de todos ellos.

Se citan a continuación algunos hechos concretos de arbitrariedades cometidas en cada una de las comunas reclamadas, y se ofrece información testimonial a objeto de comprobarlas y comprobar también lo dicho en el cuerpo de la reclamación.

Y se pide finalmente la nulidad de las doce mesas de la comuna de Los Angeles; las nueve de la Comuna de Santa Bárbara; las cinco de la comuna de Quilleco y las tres de la comuna de Rinconada del Laja. y, además, se reclama por haberse dejado sin funcionar la mesa de la subdelegación 20, de la comuna de Antuco.

Respecto de esta última, expresa el reclamante que se enviaron al Notario Consevador los útiles necesarios para el funcionamiento de esta mesa; pero esos útiles se perdieron en forma incomprensible.

Que remitida una nueva partida, los recibió el comisario aliancista de la mesa; pero que el Intendente de la provincia, ordenó a un Teniente de carabineros, que los arrebatara a dicho comisario, orden que éste cumplió. Así, con este procedimiento se dejó sin funcionar aquella mesa.

Se rindieron las informaciones sumarias de que dan mérito los autos.

Don Enrique Montero ha reclamado la nulidad de las elecciones de Senador y Diputado verificadas en las comunas de Nacimiento y de Negrete del departamento de aquel nombre, provincia de Bío-Bío, reclamación que comprende las siete mesas de la primera comuna nombrada y las dos de la segunda y la funda en el ejercicio de la fuerza, violencia, intervención de la autoridad y otros actos que coartaron la libertad de los electores impidiendo la libre emisión del sufragio.

Respecto de la primera, expresa que el Intendente de la provincia nombró como delegado al jefe de los trabajos electorales aliancistas en la comuna y presidente del Directorio Radical del departamento, nombramiento que alarmó, según dice, al bando político contrario porque puso toda la autoridad y la fuerza armada al servicio de una de las combinaciones en lucha.

Que la policía notificó al jefe de los trabajos unionistas y a uno de sus ayudantes para comparecer al Juzgado el día de la elección a la hora justa en que comenzaban los trabajos electorales. Que a otro dirigente lo citó en la misma forma en igual día y hora, y que en el Juzgado se le hizo aguardar hasta terminado el acto electoral. Que otro de los dirigentes fué preso de orden del delegado y puesto en libertad a la misma hora.

Que instaladas las mesas, la fuerza pública allanó a los apoderados, acarreadores y electores unionistas y los entregó indefensos a las violencias de sus adversarios políticos.

Que se votaba a voto abierto; es decir, no se permitía al elector ir al pupitre para depositar su voto en el sobre respectivo, sino que

debía introducirlo a la vista de las personas o agentes aliancistas.

Que turbas de matones hacían votar a la fuerza a los del bando unionista con votos de la Alianza y si no se sometían a esta imposición, eran agredidos de hecho por aquellas turbas a la vista de la fuerza pública.

Que sólo eran admitidos a votar los aliancistas llamados por el presidente de las mesas, llamamiento que no se hacía de la manera prescrita por la ley de elecciones, sino en forma en que se permitía el acceso sólo a los que iban a sufragar por los candidatos de la Alianza.

Que como resultado de éstos hechos, los unionistas sin garantías electorales ni de seguridad para sus personas, debieron abandonar sus puestos, quedando sin votar la casi totalidad de ellos.

Se rindió por el reclamante información testimonial al tenor del interrogatorio inserto en el escrito de fs. 10.

Dice también la reclamación que en la comuna de Negrete ocurrió igual cosa: que allí fué delegado del Gobierno otro dirigente radical; que el Teniente Moya, a cargo de la fuerza pública, se presentó a la casa de don Héctor Vásquez, donde estaban reunidos los vocales unionistas de las mesas, comisionados y adjuntos, expresando que tenía orden de allanar la casa e impedir la salida de las personas allí reunidas y así los mantuvo hasta después de la constitución de las mesas.

Cita en seguida hechos concretos de las violencias que atribuye a la autoridad de esta comuna; que en síntesis, son los mismos denunciados en la Comuna de Nacimiento, y ofrece información de testigos a fin de acreditarlo.

Se recibió ésta al tenor del interrogatorio inserto a fs. 5.

Don Rufino Godoy, reclama la nulidad de la elección de Senador y Diputados en el departamento de Mulchén, provincia de Bío-Bío, comunas de Mulchén y Quilaco de aquel departamento, y la funda, en lo relativo a la fuerza, violencia, intervención de la autoridad y otros actos que han impedido la libre emisión del sufragio, en los hechos que se expresan a continuación:

La fuerza armada impidió, dice, sufragar a la inmensa mayoría de los ciudadanos unionistas y los pocos que lograron hacerlo, fueron sorprendidos con que sus votos no se computaron en los escrutinios. Los presidentes de mesas, sólo llamaban, agrega, a los electores de la Alianza sin sujeción a las prescripciones legales que ordenan hacer este llamamiento por orden alfabético.

Añade: que un secretario unionista que no quiso firmar sobres para el voto, en vista de

las incorrecciones que se cometían, la fuerza pública lo amenazó con aprehenderlo; que en Quilaco fué golpeado y tomado preso un apoderado unionista; que en la misma forma se procedió respecto de don Germán Domínguez y don Mateo Lagos, y se les mantuvo incomunicados hasta que pasó el día de la elección; que en los caminos que conducen a Quilaco había tropa de línea para impedir el paso a todos los sufragantes de la Unión Nacional; que el candidato don Víctor Gallardo González fué arrojado de una mesa por la policía a indicación del presidente de la misma.

Agrega todavía otros hechos ocurridos en la elección que demuestran los vicios de que adolece y ofrece información testimonial a fin de comprobarlos.

Se rindió la que consta de los antecedentes.

Esta Comisión, teniendo presente:

1.º Que en los expedientes judiciales de la reclamación interpuesta por don Balbino J. Sanhueza, aparecen legalmente probados con respecto a la Comuna de Los Angeles, los hechos principales que sirven de fundamento a la misma reclamación y que consisten:

a) En la intervención de la fuerza pública armada que impedía a numerosos ciudadanos electores acercarse a las mesas y sufragar;

b) En la acción libre, tolerada por las autoridades de un grupo de personas armadas de garrotes que impedía votar, acusándolos de cohecho a los que no eran sus correligionarios, y atacaba aún a personas que, por su situación, no podían ser sospechosas de tal cohecho;

c) En ataques, heridas, vejámenes y prisión de que fueron víctimas desde la víspera de la elección los dirigentes de la combinación política de Unión Nacional, incluso los candidatos señores Larrañaga y Ríos Ruiz y otras personas como el Senador señor Silva Cortés, comisionado por la Cámara de Senadores para presenciar la elección;

d) En la actitud de los presidentes de Juntas Receptoras que por orden verbal, y valiéndose de la fuerza pública y de otras personas armadas expulsaban de las mesas a apoderados y vocales adjuntos, algunos de los cuales fueron también encarcelados.

2.º Que en la Comuna de Santa Bárbara el delegado del Gobierno hizo apresar, a primera hora del día de la elección, al señor Oliverio Hermosilla dirigente político de la Unión Nacional, y a varios otros representantes de la misma combinación política que habían sido nombrados vocales adjuntos; y que la presión de la fuerza fué tal que a las diez y media de la mañana los secretarios y vocales unionistas tuvieron que abandonar las mesas.

3.º Que en la Comuna de Quilleco, el delegado apostó la tropa del Regimiento Lautaro en los diferentes caminos que daban acceso al pueblo y ésta detenía y registraba a todos los electores que llegaban de los campos vecinos, quedando por esta razón numerosos ciudadanos sin sufragar.

4.º Que en Rinconada de Laja fueron allanadas por agentes armados la secretaría unionista y por orden del delegado del Gobierno el día antes de la elección la casa del presidente del Partido Liberal Democrático, señor Altamirano. Se encarceló a este caballero como asimismo a los señores H. Poblete y G. Acuña, y no se les dejó en libertad sino después de terminado el acto electoral; a consecuencia de lo cual los dirigentes unionistas hubieron de ocultarse durante todo el día 2 de Marzo.

5.º Que en Antuco no pudo verificarse la elección porque desaparecieron, como consta del expediente respectivo tenido a la vista para fallar, los primeros útiles electorales remitidos con timbre del Senado y de la Cámara de Diputados y, habiéndose enviado nuevos útiles, éstos fueron tomados al comisario de la mesa por un carabinero quien obedecía órdenes impartidas por el Intendente.

6.º Que en la reclamación entablada por don Enrique Montero y relacionada con las comunas de Nacimiento y Negrete se han probado los hechos fundamentales enunciados en los expedientes judiciales y que son los siguientes:

a) La persecución y maltrato de vocales adjuntos y apoderados unionistas, entre otros, los señores Narciso Villarroel, Pedro Gálvez y Adrián Mellado, sin que la fuerza pública que presenciaba estos hechos interviniera para impedirlo, lo cual obligó a los vocales unionistas a abandonar las mesas a las once A. M.;

b) El hecho de impedir sistemáticamente el acceso al pupitre a los electores;

c) La actuación en la Comuna de Negrete del delegado del Gobierno, que dentro del recinto de las mesas, declaraba públicamente que no dejaría votar a los unionistas y que mandó encarcelar a más de cincuenta individuos, sin que aparezcan en los autos motivos justificados;

d) Los procedimientos del jefe de las fuerzas que en la misma comuna rodeó con tropa antes de las nueve de la mañana del día de la elección, la secretaría unionista en la cual se encontraban los vocales y apoderados de esa combinación política, y les impidió la salida hasta después de la instalación de las mesas, y que aprehendió a los vocales Ignacio Velásquez, Cristián Larsore, Manuel Pradenas y Daniel 2.º Cárcamo.

7.º Que en la reclamación deducida por don Rufino Godoy referente al departamento de Mulchén, aparecen debidamente comprobados los he-

chos que sirven de fundamento a la reclamación y que consisten:

a) En las órdenes impartidas en la Comuna de Mulchén, por los presidentes de mesa, a la fuerza pública para dejar sufragar solamente a los ciudadanos aliancistas, los que usaban una insignia para ser reconocidos;

b) En el abuso de fuerza cometido por la tropa de línea en la comuna de Quilaco, la que redujo a prisión al secretario unionista de la segunda sección de la segunda subdelegación, que se negó a firmar los sobres porque se dejaba únicamente votar a los partidarios de la candidatura aliancista;

c) En la circunstancia de haberse apresado, junto con otros ciudadanos, al apoderado Rigoberto Saavedra y a los señores Germán Domínguez y Mateo Lagos, y de haberse apostado tropa de línea a la entrada del pueblo para impedir la llegada de los electores del fundo Quipalco y la gente de González, Lagos, Hermosilla y Moreira, que prestaban su concurso a la combinación unionista.

8.º Que la abundante prueba testimonial que se ha rendido por los reclamantes para acreditar los hechos enumerados, unida a la ausencia absoluta en los autos de toda información o prueba en contrario rendida por las personas afectadas, en las reclamaciones, deja la impresión de que esos hechos han influido en el resultado general de la elección.

Por estos fundamentos, la Comisión acuerda informar a la Honorable Cámara de Senadores y a la Honorable Cámara de Diputados, que son admisibles las mencionadas reclamaciones.—**Arturo Lyon Peña.—J. Agustín Rojas.—Alfredo Bascuñán Cruz.—J. A. Figueroa.—Pedro N. Montenegro.—Moisés Lazo de la Vega.—Tomás Ramírez Frías.—M. Gaete Fagalde, Secretario.**

Santiago, 11 de Junio de 1924.—Vistos: Ignacio Sierpe García, haciendo uso de la acción popular, deduce reclamación contra las elecciones de Senador y Diputados verificadas en Ancud y pide se las declare nulas.

Comienza por referirse al hecho de que las juntas receptoras de sufragios se componían de cinco vocales unionistas en todo el departamento, y que el electorado, en su gran mayoría, era afecto a la misma combinación política.

Agrega que el día 25 de Febrero fué asaltada la Notaría de Ancud por una turba de aliancistas y lograron arrebatar de manos del propio Notario los útiles electorales.

Para reemplazar tales útiles, el Comité de la Unión Nacional recabó del Presidente del Honorable Senado el envío de nuevos elemen-

tos a fin de reemplazarlos; pero la fuerza pública se incautó de ellos en Puerto Montt.

Que las oficinas públicas y en especial en el Correo y Telégrafo, sirvieron exclusivamente la causa de la Alianza Liberal y de esta manera se conocían de antemano los propósitos y medios de acción que emplearían los adversarios y era fácil contrarrestarlos.

Dice, en seguida, que el Interendente accidental de la provincia y Comandante del Regimiento Chiloé, designó como subdelegado de Quenchi y Dalcahue, a un señor Gana, cuñado del candidato a Senador don Pedro V. del Real, y a don Gregario Miranda, exaltado radical, los cuales carecían de residencia en ambas localidades; designó, además, como Gobernador del departamento de Quinchao a don Carlos del Canto y como delegado a don Luis Luco.

“Que se puso a disposición de todos ellos, numerosa fuerza pública, secundada por matones aliancistas. Se armó en corso los vapores “Unión” y “Río Cisnes”, siendo este último abordado y tomado a viva fuerza del poder de su arrendatario, don Fernando Ochagavía. Agrega que ambos vapores fueron tripulados con tropa de línea y recibieron orden de perseguir, apresar y aún hundir al vapor “Corcovado”, en que hacía su jira de propaganda el candidato don Enrique Lyon, don Ignacio Ochagavía y comitiva unionista. Este vapor pudo salvarse gracias a su rápido andar.

Que el Comandante Dejeas o sus subordinados dictaban órdenes de prisión en contra de los unionistas y eran cumplidas por la fuerza de línea y carabineros. Cita en seguida los casos de don Luis Cabrera, tomado tres veces; de don Fernando Ochagavía, hijo del candidato a Senador de la Unión, etc.

Las mesas receptoras de sufragios no funcionaron y la elección entera fué falsificada, simulándose también la celebración de actos posteriores a la elección.

Que fueron suplantados los presidentes del colegio departamental y ninguno de ellos concurreó realmente al acto. Se persiguió a los miembros de las mesas receptoras de sufragios impidiéndoles asistir a sus mesas.

Cita en seguida otros hechos que acarrearían, según él, la nulidad de la elección, y ofrece información sumaria de testigos para la comprobación de todo lo dicho.

Se rindió la información ofrecida de fs. 11 a fs. 21.

Don Rubén Cid Quiroz, por su parte, reclama también la nulidad de las elecciones generales verificadas en el departamento de Quinchao y la funda en hechos análogos a los que preceden.

Agrega que las mesas se instalaron en la comuna de Quenac con sólo dos miembros y en lugares distintos de los fijados. Y para obtener su concurrencia, fueron reducidos a prisión y llevados a la fuerza hasta el sitio en que debían actuar. Los demás miembros lograron ocultarse y burlar la persecución y prisión que les amenazaba.

Que no se llamó a los electores a sufragar, no hubo urna, ni pupitres, ni se firmaron actas ni sobres para el voto, y si aparecen firmas en las actas presentadas al colegio departamental, ellas son falsificadas.

Se rindió información de testigos para comprobar los hechos enunciados, la que corre de fs. 9 v. adelante.

Se tuvo a la vista para resolver, el expediente seguido ante el Juzgado de Letras de Achao contra Gavino Legüe y otros por falsificación de firmas y suplantación de personas.

Finalmente, don Ramón Díaz Bórquez interpone reclamación de nulidad contra las elecciones de Senador y Diputados verificadas en el departamento de Castro.

Se refiere, en primer término, a la mala generación de las Juntas de Mayores Contribuyentes y otros vicios en el funcionamiento de las mismas, provocados por la presión de la fuerza. En seguida a vicios relativos en las juntas receptoras de las subdelegaciones once de Puqueldón y doce de Aldachido, fundado en que funcionaron en locales diversos de los designados; que se impidió el acceso a los electores unionistas, por turbas armadas bajo el amparo de la fuerza pública; haberse suplantado la persona de numerosos electores, falsificándoles sus firmas.

Que el día anterior a la elección se redujo a prisión al candidato a diputado don Manuel Díaz Bórquez, y al dirigente unionista don Luis Bahamondes; se allanaron numerosos domicilios y la Iglesia Parroquial y se impidió tomar parte en el acto electoral al primer Alcalde don Pedro Clodomiro Vargas; al párroco, don Alfonso Rojas, y a don Fructuoso Díaz.

Que la fuerza pública impidió al candidato a Diputado, don Ignacio García Sierpe, a sus apoderados y vocales adjuntos, el desembarco en Palquedón; y sólo se permitió al señor García bajar a tierra custodiado por el Capián Zurita, Delegado del Gobierno.

Se hace extensiva la reclamación a las comunas de Chonchi, Quellén y Quellón por fundamentos análogos a los anteriores.

Se rindió información de testigos por el reclamante.

A fs. 10 se apersonó a la gestión don Benjamín Vera; rindió a su vez información

para desvirtuar los hechos aseverados por el reclamante.

Considerando:

1.º Que en orden a la reclamación de don Ignacio Sierpe García, la información de testigos rendida por el reclamante al tenor de las articulaciones sétima, octava, novena, décima y décima tercera del interrogatorio de fojas nueve, tiene méritos bastantes, a juicio de la Comisión Revisora, para dar por establecidos los actos de fuerza e intervención de los agentes de la autoridad en que se funda dicha reclamación y que han debido coartar la libertad de los electores.

2.º Que corrobora esta apreciación el hecho de haber sido sustraídos en la oficina del Conservador de Bienes Raíces de Ancud los sobres, cuadernos de firmas y ejemplares de actas enviados por los Presidentes de las Cámaras Legislativas, hecho establecido en el expediente relativo a la visación de los poderes de los candidatos electos de Chiloé y que constituye uno de los fundamentos de la resolución de la Comisión que desechó la visación de dichos poderes.

3.º Que también constituye un antecedente que corrobora la exactitud de esta apreciación, el informe del Intendente de Ancud, don Carlos Hinojosa, de 20 de Marzo último, dirigido al señor Ministro del Interior y que se registra a fs. ..., documento según el cual no se les enviaron útiles electorales a las comunas del departamento de Ancud, excepción hecha de la de Dalcahue;

4.º Que respecto de esta última comuna llamada Dalcahue, y también respecto de la de Quenchi, los testigos don Rubén Cid Quiroz y don Baldomero Bórquez absolviendo la articulación 7.ª del interrogatorio de fs. 9 a que se ha hecho referencia, afirman haber presenciado que tropa de carabineros, destacada en ambas comunas, recorría incesantemente los campos amedrentando a los vocales y electores con amenazas de una intervención a sangre y fuego;

5.º Que relativamente a la reclamación que se relaciona con la elección efectuada en la comuna de Quenac del departamento de Quinchao, la información rendida por el reclamante acreditada suficientemente el hecho de haberse ejercido por la fuerza pública actos de presión sobre el electorado en general y los miembros de las juntas receptoras de sufragios algunos de los cuales fueron apresados y retenidos en el vapor "Unión";

6.º Que este hecho aparece corroborado por el sumario judicial seguido ante el Juz-

gado de Quinchao sobre falsificación de firmas y suplantación de personas que la Comisión ha tenido a la vista, sumario en que aparece que algunos de los referidos miembros de las juntas electorales fueron obligados a funcionar en minoría en las mesas receptoras bajo la presión de la fuerza pública.

7.º Que por lo que hace a la reclamación de nulidad contra las elecciones de Senador y Diputados en el departamento de Castro, debe reputarse circunscrita a la comuna de Puqueldón atendida la sentencia expedida por esta Comisión con fecha 9 de Mayo, según la cual no pudo verificarse legalmente elección en las comunas de Quellón, Chonchi y Quellén.

8.º Que la información de testigos rendida por el reclamante, no arroja mérito suficiente para dar por establecidos los actos de fuerza y de intervención de la autoridad que afirma haberse realizado y en que se funda la mencionada reclamación:

9.º Que, además, la contrainformación rendida en interés de la parte reclamada y que corre en autos, contribuye a restar el mérito que aún pudiera serle atribuido a la prueba del reclamante.

10. Que es cierto, sin embargo, que hay antecedentes que permiten presumir con fundamento que fué efectivo el arresto del candidato don Manuel Díaz Bórquez; pero no es menos cierto también que no aparece de los antecedentes que este hecho, consurable sin duda, hubiera podido influir en alguna forma en el resultado de la elección y en qué proporción; y

11. Que según la ley esta Comisión debe actuar como jurado al examinar los antecedentes para dictaminar sobre ellos.

Con arreglo a lo dispuesto por la ley electoral, artículo 113, inciso 2.º, y por la número 4005, de 26 de Febrero último, artículos 2.º y 3.º, esta Comisión Revisora de Poderes es de opinión que es admisible la reclamación para anular la elección verificada en los departamentos de Ancud y Quinchao y al mismo tiempo que es inadmisibile la reclamación para anular la elección del departamento de Castro, por lo que respecta a la comuna de Puqueldón.

Remítase el presente informe al H. Senado y a la H. Cámara de Diputados con los antecedentes respectivos.

Se previene que el señor Presidente don Abraham Ovalle estima que hay antecedentes bastantes para formar conciencia de la intervención de la fuerza pública en la comuna de

Puqueldón, y cree por esto que debe informarse en el sentido de que procede también la nulidad de la elección verificada el 2 de Marzo en la nombrada comuna del departamento de Castro.

El señor Ramírez Frías acepta la conclusión del informe en cuanto estima inadmisibile la reclamación sobre el departamento de Castro: pero con la declaración especial que formula en voto separado; y no acepta el informe en lo relativo a Ancud y Quinchao, por los motivos que indica en el mismo voto.—**Arturo Lyon Peña.—J. Agustín Rojas.—Alfredo Bascuñán Cruz.—Javier A. Figueroa.—Pedro N. Montenegro.—Moisés Lazo de la Vega.—Tomás Ramírez Frías.—M. Prado Tagle**, secretario.

En la reclamación de nulidad relativa a las elecciones de senador y diputados, en los departamentos de Ancud, Quinchao y Castro, el infrascrito acepta la declaración de inadmisibilidat de la reclamación a que arriba el informe de mayoría; pero estima que no puede esta Comisión prescindir del hecho del funcionamiento de las mesas de las comunas de Chonchi, Quellén y Quellón, funcionamiento que ha sido expresamente reconocido por los reclamantes, y cuyos vicios, en caso de existir, no corresponde juzgar a esta Comisión, de acuerdo con la ley N.º 4005, sino a la Cámara respectiva, pues consistirían, a juicio de la mayoría de la Comisión, en no habérseles enviado los útiles electorales por el Presidente del H. Senado, en estar escritas las actas por una sola mano y en haber recaído los sufragios en unas mismas personas.

El infrascrito no acepta la declaración de admisibilidad de las reclamaciones referentes al departamento de Ancud, porque allí no hubo elección, según lo manifestó en su voto de 9 de Mayo último, y porque no cree que puedan declararse nulas elecciones que, en el hecho, no se han verificado.

Ni tampoco estima admisible la reclamación de nulidad referente a las mesas de la Comuna de Quenac, del departamento de Quinchao, únicas que funcionaron en dicho departamento; pues los vicios de que adolecería su funcionamiento, no han sido comprobados en los términos que la ley quiere o no son, a juicio del infrascrito, de los comprendidos en la citada ley N.º 4005, de los cuales no le es dado salir, en este caso, a la Comisión, sin infringir el artículo 151 de la Constitución y sin invadir facultades privativas de la Cámara de Senadores y la de Diputados.

En efecto, la reclamación pertinente de don Rubén Cid, se funda: 1.º En que las mesas no

funcionaron, porque no se les vió en los locales legalmente señalados; 2.º En que si funcionaron, lo hicieron en minoría; 3.º En que no tuvieron urna ni pupitre, ni se llamó a los electores a sufragar, ni se firmaron sobres y actas, ni se hizo escrutinio; 4.º En que antes de la elección y el mismo día 2 de Marzo, se ejerció presión sobre los vocales de las mesas y sobre los electores por la fuerza pública.

De estos puntos, sólo el último es relativo a hechos en los cuales podría tener competencia la Comisión Revisora de Poderes; y sobre él cabe observar: a) Que fuera de la contradicción en que ostensiblemente se encuentra con algunos de los otros puntos cuya prueba es también, a su turno, y en parte, contradictoria consigo misma, y prescindiendo de que varios de los testigos del reclamante niegan que haya habido presión o que la haya habido el día de la elección, no aparece en forma alguna establecido en qué porción han podido sufrirla los electores, de modo que haya base para determinar si habría influido o no en el resultado general de la elección, requisito esencial para admitir la reclamación conforme al artículo 113 inciso 2.º de la Ley de Elecciones; b) Que el principal elemento probatorio aducido ante esta Comisión por el reclamante, o sea, el sumario seguido a instancias del mismo en el juzgado de Quilichao, contra los vocales de las mesas de Quenac por los delitos de inconcurrencia a la elección y por haber funcionado en minoría y otros actos irregulares, sólo arroja datos suficientes para pensar que los mencionados vocales fueron presionados por la fuerza pública con el objeto de llevarlos a constituir las mesas receptoras el día de la elección, y esta prueba, suministrada hasta el presente por las mismas personas sindicadas de aquellos delitos y por algunas otras que en general, podrían estimarse como cómplices o encubridores suyos, si esos delitos han existido, aunque fuera bastante para apreciar en conciencia que ha habido presión ejercida por la fuerza pública sobre esos vocales, acreditaría un vicio o aspecto de la fuerza que, en concepto del infrascrito, se encuentra expresamente excluido de la ley N.º 4005, que se refiere únicamente a la fuerza, violencia o coacción ejercida sobre los electores en término que le impidan la libre emisión del sufragio, caso que no es el de los vocales de que se trata.

Este caso de violencia, así como los demás vicios de que hace caudal el reclamante, se hallan, a juicio del infrascrito, sólo comprendidos en el actual artículo 112 de la Ley de Elecciones, y su juzgamiento es del resorte de la Cámara respectiva.

Finalmente, el infrascrito estima que la calidad de jurado que confiere a la Comisión Revisora su calidad de informante, la ley N.º 4005, sólo la faculta para apreciar en conciencia los hechos y sus probanzas; pero no para extender discrecionalmente sus atribuciones a casos no contemplados expresamente en la ley que rige sus funciones.

Santiago, 11 de Junio de 1924.—**Tomás Ramírez Frías.**

3.º De la siguiente moción:

PROYECTO DE ACUERDO:

Agregar un artículo al proyecto de amnistía, presentado por el honorable senador por Santiago, señor Celis, que diga:

"Artículo...: Se concede, igualmente, amnistía general a todos los inculcados, procesados o condenados por delitos o supuestos delitos de subversión, huelgas, desacatos u otros semejantes o derivados de éstos que se hayan cometido o se supongan cometidos hasta la vigencia de esta ley."—**Luis Enrique Concha.**—**Pedro A. Fajardo.**—**Artemio Gutiérrez.**—**Guillermo M. Bañados.**

4.º De una solicitud de la Cámara Nacional de Comercio, en que pide el despacho del proyecto presentado por el ex-senador don Armando Quezada Acharán, que da valor ejecutivo a las letras de cambio, aunque no fueran protestadas personalmente.

ELECCION DE ÑUBLE

El señor YAÑEZ (Presidente). — Puede continuar en el uso de la palabra el honorable Senador por Curicó.

El señor ERRAZURIZ. — Me ocupaba al terminar la sesión de ayer, en detallar los diversos actos de intervención oficial que habían hecho imposible la libre manifestación de la voluntad del electorado de Ñuble en la elección de Marzo último. Expresé a la H. Cámara, basándome en las propias palabras del señor Subercaseaux, que él era el candidato oficial del Presidente de la República; que este alto funcionario había hecho suya esta candidatura y puesto a su servicio todo el considerable influjo que nace de su alta investidura; y que, en consecuencia, toda la enorme masa de empleados públicos de la provincia de Ñuble, había ejercitado sus funciones en los diversos servicios de su dependencia, en forma de presionar al electorado para el éxito de la candidatura oficial. Expresé también que el triunfo de su candidatura, que en apariencia tuvo el señor Subercaseaux, se obtuvo también mediante el cohecho

con dineros fiscales, con prebendas administrativas, distribuidas generosamente a costa no sólo del acervo general del país, de los dineros que erogan los contribuyentes para atender a los servicios públicos, sino con desmedro de su buen desempeño, ya que no es la mejor selección la que se funda en el favor político para llenar cargos que sólo deben proveerse con personas de notoria competencia administrativa. Y, por último, hice notar la remoción de numerosos funcionarios, que, por su altivez y comprensión correcta de las leyes y de la moral, o por su falta de celo o aptitudes para el atropello y la violencia, no podían, a juicio del Gobierno, desempeñar en buena forma su papel de victimarios de las libertades públicas.

Los datos anteriores son de origen perfectamente fidedigno, de manera que no temo ser rectificado al exponerlos.

Pero éste era sólo el origen de la campaña, los preparativos de la lucha, la forma en que se preparaba el amordazamiento de la opinión pública, con el objeto de que la elección diera un resultado distinto del que la libertad electoral habría arrojado en las urnas.

Voy ahora a referirme en forma breve, ya que el tiempo de que puedo disponer, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias, me veda hacerlo en la forma extensa que merecen, los actos de violencia desarrollados en Ñuble el día de la elección.

En la sesión de ayer, el honorable Senador por Aconcagua, señor Claro Solar, y el honorable Senador por Santiago, señor Sánchez G. de la H., dejaron establecido en forma perfectamente inconclusa, cuál fué la historia de los pactos firmados entre los dos bandos políticos en lucha antes de las últimas elecciones generales, y cuál fué la forma sangrienta en que la buena fe de los unionistas quedó burlada por el Gobierno.

Uno de los resortes que se había empleado de preferencia para la preparación de la campaña, era la grito en contra del cohecho. Sabedores de que el Presidente de la República, porta-estandarte de la Alianza Liberal, fué precisamente el que esgrimió de preferencia esta arma, y que no había llegado al alto puesto que hoy desempeña sin haber hecho amplio uso del dinero, no podíamos suponer, ya que no llegaba a tanto nuestra buena fe, que fuera sincera la campaña contra el cohecho que con tanto estrépito se llevaba a cabo.

Sabíamos que esta propaganda era hecha de mala fe, era un simple pretexto y un medio de emplear la violencia para contrarrestar el supuesto uso de dinero por nuestra parte, impidiendo así al triunfo de nuestros candidatos.

Al estudiar las reformas de la Ley de elecciones que la Alianza exigió como precio de la libertad electoral, se estableció por nuestra parte la de una sanción especial en contra de la intervención de las autoridades, intervención que era el fondo del propósito del Gobierno, y al cual iba sólo a servir de pantalla la acusación de cohecho.

Ambos bandos en lucha aceptaron las reformas que se cristalizaron en un proyecto de ley y se acordó entregar a la Comisión Revisora de Poderes, tribunal cuya composición daba amplias garantías a la opinión pública, la facultad de informar sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de las reclamaciones entabladas tanto por causa de cohecho como de intervención de las autoridades.

La elección a la suerte que más tarde se hizo de los miembros que debían componer aquel alto cuerpo, vino a afirmar la impresión de alivio que la opinión pública tuvo en los primeros momentos. Tres miembros del más alto Tribunal de Justicia de la República, tres funcionarios probos e inteligentes figuran en él. Hay también políticos de alta figuración que por sobre mezquinas cuestiones de banderías, por sobre pequeños intereses de círculos, han demostrado tener presentes los altos intereses nacionales que se confunden con los dictados de la justicia.

No son, pues, en este caso, señor Presidente, las quejas de los vencidos, como ayer o anteayer no más dijera el honorable Vice-Presidente en un reportaje que le hizo "La Nación", las que se han oído en el recinto del Honorable Senado, sino que son protestas enérgicas basadas en un fallo emitido por el más alto Tribunal político del país, las que se ha oído durante el curso de nuestros debates.

Fundado, pues, en los antecedentes de ese mismo fallo voy a referir a la Cámara cuáles son aquellos atropellos llevados a cabo el mismo día de la elección en la provincia de Ñuble.

La Comisión Revisora de Poderes dice en su informe que las pruebas rendidas por los reclamantes dejan establecidos los siguientes hechos:

Comuna de Chillán: a) el prefecto de policía, al mando de un grupo de cincuenta guardias, aproximadamente, el 2 de Marzo, recorrían los diversos sectores de la ciudad, en que funcionaban las mesas, y aprehendían a los ciudadanos unionistas que iban a sufragar, con el pretexto de que ejercitaban activa o pasivamente el cohecho; b) procediéndose en esta forma arbitraria, se aprehendió y se condujo al cuartel, impidiéndosele sufragar, alrededor de cien ciudadanos unionistas; c) sin exhibir orden

alguna, el prefecto de policía, el oficial don Guillermo Thompson y cincuenta guardianes, allanaron a las 11 A. M. la secretaría general del Partido Conservador, procedieron al allanamiento personal del secretario don Carlos Carril, mientras le apuntaban con un arma de fuego, allanaron asimismo, a otras personas que allí se encontraban y registraron todos los muebles del local; d) en los momentos en que se verificaba el allanamiento, había en la secretaría conservadora no menos de doscientos electores, que solicitaban instrucciones y cédulas para sufragar, y que se dispersaron, atemorizados por las amenazas de las armas y por los allanamientos individuales, que se hacían violentamente; e) a las 12 1/2 del día se presentó una turba de 200 hombres, armados de laques y garrotes, asaltó la secretaría general del Partido Liberal Unionista, y destruyó los registros en que se llevaba el control de la votación, a la vista de la policía, que sólo intervino para reducir a prisión a don Julio Astroza, que estaba a cargo de la secretaría asaltada, y que había sido golpeado y herido por la turba asaltante; f) para llegar a la mesa de la sección 2.ª de la subdelegación 6.ª, era indispensable atravesar un pasillo, en cuyo centro había seis u ocho ciudadanos aliancistas, que se turnaban, los que detenían a numerosos electores unionistas, les cambiaban las cédulas que llevaban por otra doblada en forma de triángulo, y con la cual eran obligados a votar; g) al verificarse el escrutinio de esta mesa, el presidente hizo salir con la fuerza pública a los vocales don Samuel Contardo y don Luis Fuentes de la Puente, y a los apoderados señores Aldunate y Fernández.

Respecto a la comuna de Coihueco, detalla hechos análogos de intervención oficial; lo mismo ocurre con la comuna de Chillán Viejo; se refiere en seguida al departamento de San Carlos, y analiza punto por punto los desmanes cometidos allí por las autoridades; avanza a la comuna de El Carmen, y declara que tampoco allí pudo verificarse una elección, libre por la intervención de la fuerza pública; lo mismo ocurre en la comuna de Pemuco, sección 7.ª de la subdelegación 6.ª

Un solo voto disidente se produjo. Me referí a él y a sus términos en el curso de mis disertaciones anteriores.

El señor Ramírez Frías expresa que, a su juicio, la violencia, el empleo de la fuerza pública, la intervención de las autoridades no habían influido en forma clara para determinar el resultado de la votación en favor de los candidatos de la Alianza Liberal.

No niega el señor Ramírez Frías que haya

habido actos de violencia; lejos de eso, en repetidas partes de su voto establece que los hubo.

Fundándose en esta su única posible defensa, el señor Subercaseaux nos hizo ver, aunque se estimaba que hubiera habido actos de violencia, con curiosa expresión, derivada de sus conocimientos financieros, que estos atropellos habían sido amortizados de sobra con el exceso de votantes que hubo en otras partes en favor de la Alianza Liberal.

Decía verdad el señor Ramírez Frías cuando expresaba que el fallo de la Comisión Revisora y la prueba rendida no establecían que la presión de la fuerza pública y la intervención de las autoridades hubieran privado del derecho de sufragio a un número de votantes determinados en la prueba, pero se equivocaba profundamente el señor Subercaseaux cuando expresaba que el número considerable de votos obtenidos por S. S. bastaba para contrarrestar los que pudo haber perdido su contendor.

Ya lo dije: cuando hay intervención de la autoridad; cuando el influjo se desarrolla desde las más altas esferas; cuando es el Presidente de la República el que ordena proceder por medio de la presión de la fuerza pública en contra del electorado de un determinado candidato, no es posible fijar el alcance de esta intervención, porque son tantos los hijos ocultos, es de tal manera grave el atemorizamiento que se produce con el sistema sobre el ánimo de los votantes que es imposible fijar sus precisos límites.

No es lo propio lo que ocurre en un caso de fraude en una mesa electoral determinada. el efecto se produce y muere en el recinto en que la Comisión funciona, no afecta a los electores de otras mesas y puede allí pesarse el número de sufragios espúreos.

En cambio, en el caso de intervención de la autoridad o presión de la fuerza pública hay que tomar en cuenta su forma sistemática y el efecto psicológico que causa la violencia.

Basta a veces un solo hecho, un solo atropello para amedrentar al electorado, para decidirlo a la abstención o a lo menos para desertar de aquel bando político que sufre los ataques.

Ha habido luchas de triste memoria en el país que se han ganado con un solo hecho de violencia, con la eliminación de un solo hombre; eso sólo ha bastado para determinar el éxito, para anticipar en favor del candidato usufructuario el éxito de las urnas.

Un caso clásico que sirve para medir el influjo de la intervención del dos de Marzo nos da la elección municipal en la comuna de San Carlos única tal vez en la provincia que se llevó a cabo correctamente ya que los atropellos cometidos el 2 de Marzo ejercieron su influencia, no sólo en el momento de la elección, sino que han quedado gravitando como una amenaza sobre el

electorado de las provincias y, sobre todo, en el electorado del país entero.

Los escrutinios arrojaron el resultado siguiente: los candidatos de la Unión Nacional obtuvieron 6.280 votos, o sea, 697 votantes. La Alianza Liberal eligió tres con 1,197 votos, o sea, 136 electores. Sumados todos los votos que obtuvieron los demás candidatos derrotados de la Alianza, se llega a la suma de 220 votantes. El propio representante de la Asamblea Radical, don Carlos Avalos, obtuvo 58 y el representante de la Asamblea Liberal, que representa don Vicente Palacios, obtuvo 99 votantes, o sea, 99 votos.

Pero de lo añadir todavía un dato más para que se aprecie la magnitud de los fraudes electorales en la Comuna de San Carlos. Allí nuestros vocales fueron artificialmente inhabilitados, de manera que la Alianza Liberal obtuvo los presidentes, secretarios y comisarios de las mesas y pudo a su arbitrio asegurar o frustrar su funcionamiento.

Así en la elección municipal, en que obtuvimos seis regidores contra tres, quedaron sin embargo sin votar 1,374 electores. ¿Por qué? Porque la Alianza Liberal dejó sin funcionar mesas que habrían permitido con su resultado la elección de un Municipio total y uniformemente unionista.

Todavía, señor Presidente, un testimonio más para probar al Honorable Senador de Antofagasta que no son las nuestras voces de despecho sino de justicia.

Representó en el departamento de Yungay a la Unión Nacional, un amigo del Honorable Vice-Presidente, miembro del Partido Radical, cumplido caballero que es socio de estudio profesional de Su Señoría, don Belisario Troncoso.

Va a ver el Honorable Senado cómo el señor Troncoso daba su opinión sobre el particular a la Comisión de Gobierno y Elecciones cuando esta Comisión informó al Honorable Senado pidiendo la aprobación presuntiva de la elección del honorable señor Barros Errázuriz.

Ruego al señor Secretario se sirva dar lectura a esta carta, que la he tomado de la documentación del archivo del Senado, y que el Honorable Senador de Antofagasta, no podía menos de apreciar en lo que vale.

El señor SECRETARIO.— Dice así: "Santiago, 12 de Mayo de 1924.— Señor Ladislao Errázuriz L.— Presente.— Muy señor mío, con imparcialidad y veracidad que no podrá ser desmentida, voy a relatar a usted los actos de intervención de las autoridades y de los abusos de particulares que obraron amparados por los delegados de Gobierno, que se efectuaron en las Comunas de "El Carmen" y "Pemuco", perte-

necientes al departamento de Yungay, en las elecciones de Marzo último.

En la Comuna de "El Carmen", donde fuí personero de la Unión Nacional, se efectuó un tutti general, vaciándose los registros, salvo cien votantes que se dieron a don Guillermo Edwards G. y doscientos al doctor don Víctor M. Villagra a favor de los candidatos de la Alianza Liberal señores Juan Serrano y Guillermo Subercaseaux, como candidatos a Senadores, y a favor de Javier María Silva, en su calidad de candidato a Diputado.

Este tutti fué cometido por presión e intervención directa del delegado Bernardino Corral.

Corral fué designado delegado en esa Comuna porque es pariente de afinidad con el señor Fernando Stevens, gran elector y esforzado jefe radical del departamento de Yungay.

Este delegado tenía la consigna de **hacer lo que fuera necesario** para obtener en esa Comuna una cuota de mil doscientos votantes; hay inscritos en ella mil trescientos sesenta y cuatro votantes, descontados los excluidos.

Esto me fué declarado antes de la votación por este señor, estando presente el teniente que mandaba la fuerza y el subdelegado de dicha localidad.

Después de esta declaración, don Fernando Stevens me propuso el convenio de darme doscientos votantes, cuota que fué, ya en la lucha, aumentada a trescientos votantes por el señor Ignacio Serrano Palma, caballero que me declaró paladinamente que los actos de intervención grosera que se cometían e iban a cometerse rapugnaban a su cultura y manera de ser.

Rechacé ambos ofrecimientos.

Voy a dar a conocer cómo se procedió en esa elección.

Se comenzó por no proporcionar pupitres, así que la votación no era secreta. Se sufragaba a voto abierto, contraviniendo lo ordenado por la Ley Electoral de que el sufragio es acto secreto.

De este modo sabían qué elector sufragaba por la Unión Nacional, y entonces le arrebatában el voto de la mano y lo cambiaban por votos que favorecían a los candidatos aliancistas. El sobre era entregado por los presidentes de las mesas a los apoderados aliancistas, quienes hacían el cambio, y no al elector.

Si el elector protestaba, o se hacía fuerte reclamando su derecho, en las pocas mesas en que teníamos el presidente, era enviado inmediatamente preso, por los apoderados radicales, que tenían el mando de la tropa que guarnecía cada mesa receptora.

Los presidentes no tenían autoridad ni mando alguno.

Con el objeto de facilitar estos atropellos, impidiendo represalias o rechazo de hecho, me aislaron enviando previamente presos a nuestros jefes a esa localidad.

Al efecto, antes de constituirse las mesas a las 8 y media A. M., apresaron al Presidente del Partido Conservador, un joven de apellido Muñoz, persona muy estimada entre los agricultores de la localidad y de gran empuje y de espíritu de sacrificio.

Se envió preso al señor Muñoz dando como razón que cohechaba, porque hablaba en la plaza pública con un grupo de electores partidarios nuestros.

Momentos después a las 9 y media A. M., se apresaba a don Anselmo Gálvez, secretario del Partido Liberal, persona que por haber sido antiguo comandante de policía de esa localidad, tiene mucha influencia entre el electorado de la localidad.

Se ordenó la prisión del señor Gálvez, porque protestó del acto del delegado de Gobierno que amenazaba con prisión a un elector que estaba decidido a votar con la Unión Nacional y se resistía a entregar el sobre para que le cambiaran la cédula. Este hecho pasó en la mesa de que era presidente un señor de apellido Morgado.

Como Gálvez, que es un bravo, luchara para impedir su aprehensión, Corral ordenó se hiciera fuego sobre él; el sargento que estaba al mando del piquete que guarnecía esa mesa, alcanzó a preparar el arma, y no disparó, según dijo después, para disculparse de las invectivas que le hacía Corral por no haber hecho fuego, porque, como la plaza estaba llena de gente, la bala habría por fuerza tenido que herir a varios.

Pretendí quejarme al delegado de Gobierno, que estaba en Chillán, señor Enrique Bahamonde, pero me fué imposible hacerlo desde "El Carmen", porque se había cortado todas las líneas del telégrafo. Me ví obligado a trasladarme a Temuco para hacerlo.

En esta situación a las 10 A. M., ordené suspender la votación y traté de retirar los presidentes de mesa que teníamos; al hacerlo se opusieron los jefes aliancistas y el delegado, impidiendo que los presidentes tomaran sus registros; esto con el apoyo de la fuerza pública.

Además los amenazaron con golpes y represalias futuras, una vez que quedaran solos en el pueblo.

Como ya he dicho, una vez suspendida la votación, me trasladé de a caballo a Pemuco, desde donde comuniqué, a las 2 P. M., al delegado de Gobierno, señor Bahamonde, por telégrafo los atropellos inauditos de Corral.

Dicho telegrama lo puse en presencia de los señores Hurtado, hacendados de esa localidad

y personas que por su caballerosidad merece toda fe.

Durante el tiempo que permanecí en Pemuco, me tocó presenciar el asalto de la mesa de la subdelegación "Laureles", mesa en que la totalidad de los inscritos eran partidarios de la Unión Nacional, por estar inscritos en ella los medieros, inquilinos y allegados de don Heriberto Carrasco, presidente del Partido Conservador, de Pemuco y persona respetable en ese pueblo por su honradez y filantropía.

La fuerza pública nada hizo para impedir el asalto, y se negó obstinadamente a apresar a los asaltantes, uno de ellos de apellido Lancia, quien se jactaba de su impunidad.

Más aún, impidió que fueran recogidas las cédulas que estaban aglomeradas alrededor de la urna destruída.

Estas órdenes las dió el delegado señor Roberto Sproule, persona que, a pesar de ser un caballero, se vió obligado a tomar esta actitud, tan fuera de su natural manera de pensar por amistad que lo ligaba a los candidatos a Senadores aliancistas".

El señor ERRAZURIZ. — Como ha tenido el honorable Presidente la amabilidad de haberme avisar que con la lectura que se hace hasta este momento se enteran los veinte minutos a que tengo derecho para hablar, y, celoso como soy de que se cumpla el Reglamento, no tengo inconveniente para que se suspenda dicha lectura.

El señor YAÑEZ (Presidente). — Estaba esperando que terminara la lectura de todo el documento para hacer presente a Su Señoría que, de acuerdo con el Reglamento, ha terminado ya el tiempo que éste le concede para usar de la palabra.

El señor ERRAZURIZ. — Basta la observación de Su Señoría para que por mi parte, pida que se suspenda la lectura, sobre todo si se invoca el Reglamento.

El señor HUNEEUS. — Podría publicarse, entonces, la parte que no ha leído de ese documento, o continuarse su lectura imputando el tiempo que demore a algún otro Senador de la Unión Nacional.

El señor YAÑEZ (Presidente). — Se va a continuar la lectura.

El señor SECRETARIO. — "Me tocó redactar y escribir de mi puño el parte al juzgado en que se daba cuenta de estos hechos.

Inmediatamente me volví a El Carmen, con el objeto de impedir que se cometiera el tutti. Desgraciadamente, cuando llegué, ya el fraude estaba hecho.

Se había logrado atemorizar a dos de nuestros presidentes; el tercero nos traicionó desde

temprano, y se les dió como compensación los cien votantes a don Guillermo Edwards G. y doscientos al doctor señor Víctor M. Villagra, acallando de este modo sus escrúpulos.

Se llevaron los registros a casa de Olayo Sandoval, y en ella se llenaron los cuadernos de firmas falsificando las firmas el mismo Corral.

Este mismo señor entró acompañado de un carabinero en la casa en que estaba esperándome don Rafael de la Sotta, mayor contribuyente de esa comuna y cuñado del candidato señor Villagra, a proponerle el arreglo de los doscientos votantes, cosa que rechaz indignado este caballero.

El tutti fué de lo más grosero.

Se hicieron votar a todos los electores, aún a cuatro muertos. Los votos que obtuvo el señor Edwards y el señor Villagra se dejaron todos en una mesa, en la que era presidente José A. Morales, que fué el que propició el arreglo y amenazó a nuestros presidentes para que aceptaran.

Los candidatos conservadores no obtuvieron ni un voto, ni siquiera el de los vocales que tenían en cada mesa, los que eran siete por todos.

Hay que tomar en cuenta que el año 1921 el mismo candidato a diputado señor Luis Navarro Ocampo obtuvo una gran mayoría en esta comuna.

No había razón alguna para que en este período también no la obtuviera; el señor Navarro es hombre muy querido por sus partidarios, por su doctrinarismo y por su valentía temeraria cuando se trata de defender los intereses que le encomienda su partido.

Atestiguan estos hechos por haberlos presenciado o haber sido víctimas, los señores Rafael de la Sotta, Isaias Muñoz, Anselmo Gálvez, (de El Carmen) y Artemio Tapia, Alberto del Solar, Luis Daroch y Carlos Aree, (de Concepción).

Es excusado decir que no se permitió estampar protesta alguna en las actas.

También conozco, por habérmelo referido personas que merecen toda mi confianza lo que pasó en San Ignacio.

En esta comuna esencialmente agrícola y donde todos los hacendados son unionistas, se rodeó a la plaza del pueblo con tropas; además se apostó un cordón de tropas en cada una de las cuatro boca-calles que dan acceso a la dicha plaza.

La tropa tenía la consigna de no dejar entrar a nadie al recinto de la plaza donde estaban ubicadas las mesas receptoras.

Como el administrador de don Manuel Bunster insistiera para entrar, lo agredieron de hecho botándolo del caballo.

Se impidió la entrada a don Arturo Martín Mieres, mayor contribuyente de ésta, y creo que también a don Demetrio Zañartu y a don Juan de Dios Urrutía Rojas, personas de alta situación y respeto y de la más rancia estirpe radical.

Nuestros electores se vieron obligados a atravesar, saltando las tapias de las casas que rodeaban la plaza para llegar al recinto de las mesas receptoras.

Además, el delegado del Gobierno suspendió la votación para almorzar, y a las cuatro de la tarde ordenó se hiciera el escrutinio.

Esto lo pueden atestiguar todos los vecinos de la localidad, de los cuales doy algunos nombres, como los señores Arturo Martín M., Juan de Dios Urrutía R., Demetrio Zañartu, Gonzalo Robles, Samuel de la Sotta, mayor Díaz, etc.

Esta es la relación descarnada de los audaces atropellos cometidos por las autoridades que mandó el actual Ejecutivo para atropellar la libertad y la cultura electoral de la cual estábamos orgullosos los chilenos.

Soy de Ud. su afectísimo S. S.—Belisario Troncoso Y.

El señor OPAZO.—Ninguna de las observaciones que se han hecho valer ampliamente en el debate en contra del informe de la Comisión de Elecciones ha sido contestada por los honorables Senadores de la mayoría. Sólo tenemos la opinión del honorable Senador por Arauco, señor Medina Neira. Para mi distinguido colega no vale la pena tomar en cuenta ninguna de estas argumentaciones, basta con lo que dice el informe de la Comisión.

No tengo para qué insistir en que estimo deshechas las consideraciones en que se funda la Comisión, ya que ninguno de sus argumentos ha sido reforzado por los honorables Senadores a que me acabo de referir. Ninguno de los fundamentos, entonces, del informe ha quedado en pie.

El honorable Senador, sin embargo, entró en algunas consideraciones a que yo creo indispensable referirme. Primeramente, comenzó por hablar de las quejas que se levantan siempre, después de una elección, de parte de los vencidos en contra de los victoriosos y nos dijo que esto es lo que se ha hecho en todos los tiempos y que estamos cansados de oír. Se refirió, en seguida, a algún antecedente parlamentario relativo a una elección antigua de Arauco, que esclareció el honorable Sena-

por Aconcagua, y a las elecciones de Senadores del año 1894, de las cuales yo también me voy a ocupar sucintamente.

Desde el 2 de Marzo adelante, cada vez que he debido hablar a la Cámara, no he vacilado en demostrar que entre los abusos electorales ordinarios y los que se verificaron en nuestras últimas elecciones, media un abismo insalvable. Aún suponiendo que no mediase este abismo, hay todavía otra consideración. Los pueblos, los hombres, los partidos progresan y se esfuerzan por progresar. Ha sido uno de los ideales más firmes y constantes defendidos por el liberalismo, el de que las elecciones sean calificadas con arreglo a la Constitución y a la ley, en nombre de los sacrosantos principios de la justicia y la equidad. Estas doctrinas, estos ideales del Partido Liberal, no fueron abandonados jamás y no entiendo cómo algún miembro del liberalismo, liberal de verdad, pueda abandonar tan salvadoras doctrinas. Que porque alguna vez se hizo una calificación política habrán de hacerse siempre, no es una razón que deba tomarse en cuenta. Por otra parte, es desalentador que después de una lucha constante de más de medio siglo que llevó a cabo el liberalismo para hacer triunfar estos ideales, cuando llega a concentrarse en una sólida mayoría se reniegue de esos santos ideales y se pretenda, como se quiere hacer en estos momentos, calificar nuevamente una elección ya calificada por el Senado en una forma escandalosa, tal como jamás había acontecido antes en el país.

Hay, además, en el caso de las elecciones del dos de Marzo otros acontecimientos que no es dable olvidar. Aludo a los sucesos acaecidos desde el mes de Diciembre hasta fines del mes de Febrero del presente año. Una grande, una enorme conmoción política tuvo por término el compromiso contraído por los partidos y el Gobierno, encabezado por el propio Presidente de la República, de que se garantizaría la libertad electoral de los ciudadanos.

Este fué un plan desarrollado por el Primer Mandatario desde mucho antes de las elecciones. Basta recordar la fiesta hípica del día 30 de Diciembre en la Escuela de Caballería, donde el Presidente de la República pronunció un inefable discurso. Allí delante de los Generales, jefes y oficiales, clases y soldados del Ejército esbozó en palabras que no dejan lugar a dudas el plan de reformas constitucionales, legales y reglamentarias.

Óigamos al Presidente de la República:

"Estas reformas las impone la hora actual; hay que ir resueltamente a ellas si no se

quiere que la nave del Estado zozobre. El país se ha dado cuenta de esta situación y exige dichas reformas, porque quiere paz, orden, gobierno. Es una ley histórica, sin variantes ni excepción, que cuando se retarda la evolución, forzosamente ha de venir el trastorno. Por eso, como gobernar es prevenir, los que tenemos la responsabilidad de la hora presente, debemos mirar al horizonte, como el vigía que en el palo más alto de la nave va mirando el camino para anunciar al jefe del barco los escollos que se presentan para que pueda evitarlos.

Ese papel es el que está haciendo vuestro Presidente. El Presidente de Chile está gastando toda la energía de que es capaz, llevado por el amor sincero que siente por su patria, para enseñar a los que tienen la responsabilidad de este momento histórico, la ruta que deben seguir, para pedir, para implorarles, o para imponerles la acción salvadora que evite los escollos a donde va a estrellarse la nave del Estado."

Estas reformas que propone el Presidente de la República frente a los Generales, jefes, oficiales y clases y soldados de la República se concretan en las célebres leyes constitucionales, legales y reglamentarias de Febrero. Es necesario, además, advertir que el Presidente de la República se volvió a la tropa presente para decirle que en estas reformas no lo guiaba ningún interés de partido.

Sus palabras en esos momentos fueron solemnes; tienen el valor de un verdadero juramento ante la faz del país, en presencia del Ejército de la República. Pues bien, un juramento de esta naturaleza, en una hora como esta en que se prepara la mayoría política que preside el Presidente de la República para violar la Constitución, violar las leyes de Febrero y violar las leyes de la eterna justicia, conviene recordarlo, conviene dejarlo insertado en los anales del Honorable Senado.

Dijo el Presidente de la República:

"Perdonadme que os hable de estas cosas; pero he creído necesario decirlo en este que es uno de los hogares más respetables del Ejército de Chile, porque quiero que los señores Generales, jefes, oficiales y tropas sepan que el Presidente de la República no ha andado defendiendo intereses electorales, como se ha dicho. Sus aspiraciones son mucho más elevadas: el Presidente de la República está empeñado en una campaña de interés nacional y de salvación pública".

"Así como vosotros jugáis vuestra vida por la patria a la sombra de la bandera, vuestro Jefe Constitucional ha tomado el puesto que le co-

responde en esta cruzada de redención nacional y se encuentra colocado muy por encima de los partidos políticos. Chile no pertenece a ningún partido político, sino que es el patrimonio de todos los ciudadanos que se cobijan bajo los colores sacrosantos de su bandera inmaculada".

Así, pues, la formal promesa del Presidente de la República de que Chile no pertenecía a ningún partido político, es además la formal promesa de que no perseguía ningún interés electoral.

Como se ve, conviene recordar este juramento que el Presidente de la República hizo ante el país, ante el Ejército de la Patria dando garantías de libertad electoral a todos los ciudadanos. Debido a este juramento muchos de nosotros creímos que verdaderamente S. E. quería ir a las reformas constitucionales, legales y reglamentarias y no iba tras un mísero interés electoral. Sin embargo, se ve ahora que lo único que perseguía era ese interés electoral y no esas reformas exigidas, arrancadas e impuestas por el Presidente de la República, una de las cuales es esa ley de 26 de Febrero que encomienda el estudio de las reclamaciones de nulidad electoral fundadas en la presión de la fuerza armada, o en la intervención administrativa, a la Comisión Revisora de Poderes.

Tenemos, pues, que esa Comisión a la cual se le dió esa facultad por la ley de Febrero, ha informado a la Cámara de Senadores de que la elección de Ñuble, está viciada por la intervención electoral, por la presión de la fuerza pública.

Pues bien, los partidos de Gobierno, de los cuales se dice porta-estandarte el Presidente de la República, se preparan a violar esta ley de Febrero, no tomarán en cuenta el informe de la Comisión Revisora, y donde ésta dice que las elecciones son nulas por la presión de la fuerza, los partidos de que es vocero el Jefe del Estado, que juró ante el Ejército que no tenía ningún interés electoral, dirán que dichas elecciones son perfectamente correctas y válidas.

No tiene razón el señor Senador de Arauco al querer comparar los fraudes de estas elecciones con los de cualquiera otra. Estas elecciones del 2 de Marzo se hicieron con la promesa solemne del Presidente de la República de que habría libertad electoral para todos, libertad garantida por una ley que ahora se pretende violar, y que violará sin duda el Senado si no declara la nulidad de la elección de Ñuble.

Esto por lo que hace a las elecciones de esta provincia en general, que por lo que respecta a la elección complementaria, el señor Senador por Arauco no hizo valer ningún argumento que merezca respuesta.

La Constitución del Estado tiene dos pre-

ceptos literales contundentes. Es el uno el artículo 23, que dice: "los Senadores permanecerán en el ejercicio de sus funciones por seis años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente"; y es el otro el artículo 25, que dice: "si un Senador muere o deja de pertenecer a la Cámara por cualquiera causa antes del último año de su mandato, se procederá a su reemplazo por nueva elección, por el tiempo que le falte, en la forma y plazo que la ley prescriba".

En contra de estas dos disposiciones literales, el señor Senador de Arauco nos dice que no hay otro plazo que el Senado quiera conceder al Senador reemplazante, y para esto invoca los precedentes parlamentarios de una elección antigua de Arauco y de la elección del 94.

Ninguno de los ejemplos traídos por S. S. tienen congruencia con el caso actual. Caso semejante al de ahora es el del Senador por Valdivia, en las elecciones de 1903, elegido como Senador extraordinario el día de las elecciones ordinarias. El de este debate no es ninguno de los invocados por S. S., sino este otro, el de saber si un Senador reemplazante tiene derecho a sentarse en el banco que ocupaba el reemplazado desde el momento de la elección, o no.

Para sostener sus afirmaciones S. S. ha recurrido, como digo, al ejemplo del Senador Beauchef, que no tiene atinencia ninguna con el debate en que estamos empeñados.

Se han recordado además las elecciones del año 94; pero tampoco tienen atinencia con el caso actual, como lo dejó establecido con mucha evidencia el honorable Senador de Aconcagua. Se trataba entonces de cumplir una ley de la República, en presencia de la disposición del artículo 24 de la Constitución. Había una ley que aumentaba el número de Senadores y una disposición constitucional que decía como sigue: "Artículo 24 (26). Los Senadores se renovarán cada tres años en la forma siguiente: Las provincias que elijan un número par de Senadores harán la renovación por mitad en la elección de cada trienio; las que elijan número impar, la harán el primer trienio, dejando para el trienio siguiente la del Senador impar que no se renovó en la anterior; las que elijan un solo Senador, lo renovarán cada seis años."

Entre la disposición legal que aumentaba el número de Senadores y el mandato constitucional que impedía que todos pudieran ser elegidos a la vez, la Cámara de Senadores, en vista de que estas dos disposiciones no podían contraponerse, resolvió el punto en forma de que algunos Senadores fueran elegidos por tres años, como único medio de que después se renovaran por mitad. Pero esos Senadores del año 94 no eran reemplazantes de Senadores fa-

llecidos, sino que llegaban a la Cámara por un período ordinario.

No hay, por consiguiente, semejanza alguna entre la elección del año 94 y la del señor Barros Errázuriz como reemplazante de don José Pedro Alessandri.

Para justificar su conclusión el señor Medina Neira ha aducido el más peregrino de los argumentos que conozco y que espero conocer en la vida.

Después de leer el oficio en que la Cámara de Senadores anunció al Presidente de la República la vacancia de la senaturía de Ñuble, dijo textualmente: "De manera que esta elección extraordinaria, como la llaman los honorables Senadores de la minoría, debía quedar vacante el 31 de Mayo, porque así lo determinó un acuerdo expreso del Senado."

He llamado peregrino el argumento, porque con él se ha resucitado al señor Alessandri, que murió en Noviembre, hasta el 31 de Mayo, sentándolo en el propio asiento en que está el señor Serrano, que es, precisamente el que él ocupaba.

El señor Alessandri falleció en Noviembre y desde esa fecha quedó vacante la senaturía de Ñuble y la prueba está en que el Senado anunció la vacancia en Diciembre y reiteró la comunicación el 4 de Febrero. De manera que la vacancia duró hasta el 31 de Mayo; es no sólo absurdo, sino contrario a lo que todos sabemos.

Pues señor, yo voy a conceder que sea verdad el argumento del honorable señor Medina Neira: que resucitó el señor Alessandri y que estuvo en el asiento del señor Serrano hasta el día 31 de Mayo. La cuestión continúa siendo la misma. La cuestión es saber si el Senador reemplazante tenía derecho de asistir al Senado después de la elección, inmediatamente después de haberse hecho.

Si fué elegido el 2 de Marzo el Senador reemplazante, es indudable que ha podido venir a sentarse en este recinto en lugar del reemplazado.

No hay que olvidar ni por un instante cuál es la cuestión que estamos debatiendo en estos momentos. Ella es la siguiente: la de saber si el Senador reemplazante del señor Alessandri tuvo derecho para concurrir a esta Sala desde el momento mismo de su elección, o si no tuvo ese derecho. En el primer caso, es indudable que el Senado ha tenido facultad para calificarle su elección; en el segundo caso, es natural que no ha podido tener esa facultad.

Ahora bien, se dice que mediante el retraso que puede haber en la declaración de la vacancia, se disminuye el período del senador reemplazante. Es efectivo que si el Senado se demora

ra meses o años en comunicar la vacancia, se reduce el período que le queda al reemplazante; pero la cuestión, como digo, es otra, es lo de saber si el reemplazante entra en funciones desde el momento mismo de su elección o no.

El día 2 de Marzo último se eligieron senadores y diputados; pero ni unos ni otros pudieron concurrir a sus respectivas Cámaras, porque no eran senadores ni diputados en ejercicio. En cambio, cuando se elige un senador en reemplazo de otro, tiene derecho de concurrir desde el momento de la elección, porque nace hecho senador. Así lo establece el artículo 25 de la Constitución, según el cual la elección del reemplazante debe hacerse por el tiempo que falta al senador reemplazado.

Por consiguiente, el señor Barros Errázuriz o quien quiera que hubiese sido el reemplazante, tiene derecho de concurrir a este alto cuerpo desde el momento de su elección, y por todo el tiempo que falta al senador fallecido.

En consecuencia, todo lo que se haga o diga en contrario, caerá en el absurdo de que el senador reemplazante no ha sido nombrado por el tiempo que le falta al que no terminó su período ordinario.

Todo lo que se ha dicho en los dos últimos meses ha escollado y escollará en el artículo 25 de la Constitución.

El plazo del senador reemplazante es el que le falta para terminar su período al senador reemplazado, a virtud de una disposición constitucional expresa.

El voto que se preparan a dar mis colegas en el artículo 1.º del proyecto de acuerdo de la comisión informante, consiste en decir que el senador reemplazante no tiene derecho a ocupar el sillón del senador reemplazado sino desde el 1.º de Junio, cosa que no permite ni la Constitución ni la Ley, porque el plazo es todo el tiempo que le falta al reemplazado, y esta cuestión está resuelta en los dos preceptos constitucionales que he leído y que serán flagrantemente violados si la Cámara de Senadores acepta ese artículo 1.º

Por lo demás, yo creo, honorable señor Presidente, que hay un deber político y moral ineludible de que la Alianza Liberal, con su vocero a la cabeza, respete la ley de 26 de Febrero de 1924, en nombre del juramento que éste hizo en la fiesta hípica de la Escuela de Caballería, el 30 de Diciembre de 1923, ante los jefes y oficiales del Ejército.

El señor YAÑEZ.—Ofrezco la palabra.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—Parece, honorable Presidente, que la mayoría del Senado está resuelta a aprobar el proyecto de

acuerdo propuesto por la Comisión de Elecciones que declara aprobados definitivamente los poderes del señor Serrano, como senador por Ñuble.

Considero que esto es el acuerdo más grave que ha podido tomar parlamento alguno del mundo, porque no se conoce ningún caso en que se haya recalificado a un congresal que ya estaba calificado conforme a la Constitución, a la ley, a las disposiciones reglamentarias respectivas. Esto es sencillamente pasar por sobre la Constitución y la Ley.

Ayer, cuando hablaba el honorable Senador por Arauco, yo lo insté a que citara alguna disposición constitucional, legal o reglamentaria que faculte a la mayoría para proceder en esta forma.

Quiero llamar la atención de mis honorables colegas, y especialmente de aquellos que formaban parte del Senado anterior, sin que esto quiera decir, naturalmente, que no haya continuidad en el Senado como entidad legislativa, a que cuando se produjo la elección extraordinaria de Ñuble y cuando se empezó a discutir aquí en el Senado esa elección, el honorable Vice-Presidente, señor Arancibia Laso, hizo leer el expediente y tomó parte en el debate a que dió lugar esa calificación, sin que en ningún momento declarara Su Señoría que el Senado no tenía derecho para hacerla.

Con posterioridad a la reunión preparatoria del 15 de Mayo en la sesión de 16 del mismo mes, usó de la palabra Su Señoría para decir que había sido comisionado por sus colegas para manifestar que la nueva mayoría no aceptaba la resolución que el Senado iba a adoptar en ese momento acerca de la elección de Ñuble, porque creían que no tenía facultad para calificarla. Como ya he dicho, este argumento no fué invocado durante el debate sobre la calificación misma.

En consecuencia, los propios Senadores que entonces formaban parte de la minoría de esta Corporación, aceptaban el derecho del Senado para calificar la elección extraordinaria de Ñuble, ya que tomaron parte en el debate, y sólo a la hora undécima, el día 16 de Mayo, después de la reunión preparatoria de la nueva mayoría, y en el momento de votarse el proyecto de acuerdo propuesto por la Comisión respectiva, se nos hizo el pronóstico de que no se aceptaría de ninguna manera por la nueva mayoría el acuerdo que se iba a tomar.

Por mi parte me permito preguntar: ¿qué disposición constitucional facultaba al señor Arancibia Laso para hacer, en nombre de una mayoría que no se había constituido aún y cuyos miembros ni siquiera habían prestado ju-

ramento, el pronóstico que se trata ahora de convertir en realidad?

El honorable Senador por Arauco trataba ayer de buscar un argumento en favor de la tesis que sostienen Sus Señorías, y recordaba el caso del malogrado señor don José María Valderrama, cuya elección fué aprobada presuntivamente en el Senado en una fecha determinada y que, con posterioridad, fué aprobada definitivamente sin necesidad de nueva elección. Este es el gran argumento, el gran precedente que se ha invocado para justificar el atropello flagrante que el Senado va a cometer en pocas horas más.

Sin embargo, el caso citado no tiene afinidad alguna, ni paralelo de ninguna especie con el de que nos ocupamos en este momento.

En efecto, la elección del señor Valderrama estaba aprobada presuntivamente por el Senado, y lo que se hizo en aquella ocasión no fué sino hacerla objeto de un nuevo estudio, y en virtud de nuevos datos y antecedentes, se tomó el acuerdo de que se ha hablado. Como se ve, este caso no tiene similitud alguna con el actual, ni puede servir de precedente para el acuerdo que ahora se pretende tomar.

¿En qué terreno vamos a colocarnos con estos acuerdos y resoluciones del Senado? Nada quedará a firme, nada sólido ni estable en este país con tales procedimientos.

¿Y acaso necesita la mayoría aliancista de esta Cámara recurrir a esta clase de procedimientos que, cuando más tarde piensen en ésto con tranquilidad y desapasionamiento, les producirán inquietud y remordimiento?

Si la Alianza tiene, como se dice, la seguridad de que el electorado del Ñuble le favorece, ¿por qué no anulamos a fin de que el señor Serrano entre a este recinto por la puerta y no por la gatera?

Yo declaro que por nuestra parte tenemos plena confianza en el criterio y en las ideas del honorable señor Serrano, que son muy semejantes a las nuestras como que Su Señoría fué con discípulo de muchos de nosotros, desde sus más tiernos años. Mucho respeto y mucho aprecio le debemos al honorable señor Barros Errázuriz, pero ello no obsta para que reconozcamos en el honorable señor Serrano las condiciones morales y de hombría de bien que lo adornan. No hay necesidad, pues, para hacerlo llegar a este recinto, de pasar por encima de una disposición expresa de la Constitución, que dice que los Senadores son elegidos por seis años y que cuando un Senador fallece, o cesa en sus funciones, durante el desempeño de su mandato, su reemplazante será elegido por el tiempo que a aquél le faltaba para terminar su período.

Se ha hecho gran hincapié, y esto prueba la debilidad de los argumentos de que se echa mano, en que el Senado, en el oficio que dirigió al Presidente de la República, para comunicarle la vacancia de la senaturía del Ñuble, expresó que debía elegirse, en reemplazo del honorable señor Alessandri, un Senador por tres años. Este es un argumento que sólo tiene cierta apariencia de fuerza, pues si mis honorables colegas lo examinan a la luz de sus conocimientos jurídicos, y de derecho constitucional, tendrán que reconocer en el fondo de su conciencia de hombres de bien, que en realidad no tiene valor alguno.

En efecto, ¿creen Sus Señorías que el Senado tiene facultad para fijar la duración del mandato de un Senador, cuando la Constitución expresamente declara que los Senadores se eligen por seis años, y que los reemplazantes de los Senadores que fallecen se eligen por el tiempo que les faltaba a los reemplazados para terminar su período?

Si esto es perfectamente claro y no admite dudas, y si además hay un artículo de la Constitución que dice que "ninguna magistratura, ninguna persona, ni reunión de personas puede atribuirse, ni aún a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les haya conferido por las leyes, y que todo acto en contravención de esta disposición es nulo", yo vuelvo a preguntar a los señores Senadores de la Alianza Liberal ¿cuál es la disposición constitucional, legal o reglamentaria que los autoriza para calificar la elección ya calificada de un Senador?

¿Acaso no estuvieron presentes en los debates de las sesiones del 10 al 16 de Mayo los Senadores que forman parte de la Alianza Liberal y no tomaron parte en la calificación de la elección del señor Barros Errázuriz? Yo he citado sus nombres, y si tuviera tiempo también podría leer los discursos que pronunciaron en esas sesiones. Y si Sus Señorías tenían entonces la convicción de que el Senado carecía de facultad para calificar esa elección, ¿por qué no lo dijeron en el curso del debate? La verdad es que no lo hicieron porque este es un argumento de última hora y que no tiene fuerza de ninguna especie.

Concluyo, señor Presidente, invocando el patriotismo y la conciencia de Sus Señorías. Si mis honorables colegas de la Alianza Liberal tienen la convicción de que cuentan con la mayoría del electorado de Ñuble, ¿por qué no aceptan que se declare la nulidad de la elección y van nuevamente a la lucha para que el señor Serrano pueda entrar a esta Cámara por la puerta y no en la forma en que la Alianza Liberal pretende incorporarlo a este recinto.

que no es por cierto la que corresponde a una mayoría celosa de la corrección de sus actos?

Yo no quiero que la mayoría del Senado ejecute la más grave y flagrante violación de la Constitución y de la Ley que se ha cometido en los fastos parlamentarios del mundo entero.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor SANCHEZ GARCIA DE LA HUERTA.—No sé si el artículo 2.º del proyecto de acuerdo de la Comisión sea susceptible de ser dividido para la votación. En caso afirmativo, yo pediría que se dividiera la votación.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Se va a dar lectura al artículo.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

"Artículo 3.º—Se aprueba la elección de don Juan Serrano como Senador por la provincia de Ñuble para el período de 1924 a 1927 y la de don Guillermo Subercaseaux, por la misma provincia, para el período de 1924 a 1930."

El señor SANCHEZ.—Pido que se divida la votación con respecto al artículo 3.º del proyecto.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—¿No hay una indicación previa, señor Presidente?

El señor SILVA CORTES.—Los honorables Senadores por Santiago, señor Echenique, por Curicó, señor Errázuriz y el que habla, hemos presentado una cuestión o proposición previa y quiero que quede establecido que se votará en primer lugar. Se trata de la declaración de que el Senado no puede jamás reconsiderar o anular una calificación firme hecha constitucional y legalmente de la elección de uno de sus miembros.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).—¿La elección de Ñuble se va a votar inmediatamente?

El señor YAÑEZ (Presidente).—El honorable Senador por Arauco ha pedido que la votación quede para la sesión siguiente.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).—Adhiero a esa petición, señor Presidente.

El señor SILVA CORTES.—¿A qué hora se votará, señor Presidente?

El señor YAÑEZ (Presidente).—A las cinco de la tarde, señor Senador.

El señor BARAHONA.—Voy a terciar en este debate aunque muy a última hora,—no he podido hacerlo antes por estar mal de salud,—tratando de colocarlo en un terreno de absoluta verdad y franqueza.

He leído en las relaciones de las sesiones anteriores que se ha hecho mucho hincapié en la cuestión del cohecho; que se ha presentado a los candidatos unionistas pretendiendo ser elegidos únicamente por su dinero. Yo voy a

decir lo que todo el mundo piensa y sabe al respecto, esto es que en nuestro Parlamento, salvo el caso de los representantes de los partidos netamente populares, nadie puede en esta materia tirar la primera piedra. Se trata de actos profundamente arraigados, por desgracia, en nuestras costumbres, hijos del vicio, hijos de la ignorancia, hijos de la falta de preparación cívica de nuestro pueblo, hijos ante todo, señor Presidente, de un mal régimen, hijos del sufragio universal que le queda a nuestro país como camisa de once varas.

Yo sé que todos están de acuerdo en lo que estoy diciendo, porque me refiero a un mal profundamente conocido. Salvo uno que otro representante del partido netamente popular, repito, ¿quién no ha tenido que pagar sus votos? El pueblo estima que si no se le da una gratificación no vale la pena darse la molestia de concurrir a las urnas; el inquilino no encuentra conveniente hacer un largo viaje que cree inútil si no se le gratifica por su voto.

Si queremos corregir estos vicios electorales vamos directamente al fondo del mal que nos aqueja: ataquémoslo con franqueza, extirpémoslo de raíz, sin halagar al pueblo, y aún a riesgo de hacernos antipáticos a los hijos del pueblo.

Ataquemos el mal en su verdadero foco: en el sufragio universal, tal como nosotros lo practicamos.

Supongamos por un momento que este delito del cohecho se extirpara, acontecerá entonces una de dos cosas: o que el 70 o el 80 por ciento de los electores que votaban por interés del dinero se abstengan, o que, lo que sería mucho peor, que resultarían elegidos representantes en el Congreso personas que no vendrían a procurar satisfacer las necesidades, ideales o anhelos del pueblo como hoy lo hacen los representantes de los partidos democráticos, sin Lenin y Trotzky de la más baja catadura atentos sólo a la satisfacción de sus pasiones y sus odios.

Mi palabra, señor Presidente, es muy poco autorizada, pero debo decir que cuando oigo a alguno de mis honorables colegas hablar en contra del cohecho me hace la impresión de que se ha convertido momentáneamente en un inglés y supongo que se está riendo para sus adentros y que nada puede importarle, en realidad, que éste o aquel haya practicado el cohecho cuando todos cohechamos. Pero como decía hace un momento, mi opinión es muy poco autorizada y por eso voy a recordar las palabras que emitiera sobre esta materia el primero de nuestros oradores y uno de los más grandes patriotas que el país ha tenido. Me refiero al ex-Se-

nador por Atacama, don Enrique Mac-Iver, quien hablando sobre el cohecho dijo lo siguiente:

"Yo no soy de los que se escandalizan del cohecho. Sé que existe en mi país, sé que ha existido, en mayor o menor grado, desde que la República es la República. Declaro que no me escandalizo del cohecho; es un mal, un daño casi inherente a la libertad del sufragio".

"Yo sabía bien que cuando conquistamos el derecho electoral, o mejor dicho, cuando apartamos la influencia de la autoridad pública de las urnas electorales, íbamos a dar mucha extensión a la acción del cohecho; pero entre ese mal de la coacción de la autoridad pública, entre esa falta de libertad electoral, y este daño del cohecho, había de preferirse el daño del cohecho a la falta de libertad electoral, que era un cohecho mucho peor.

"Sé también que el remedio del cohecho no está en la fuerza, no está en el uso de la presión contra los electores, no está en la acción de las turbas y del garrote.

"El cohecho ha de concluir entre nosotros; hijo de la ignorancia, en su mayor parte, ha de concluir con la ignorancia".

Note la Honorable Cámara la opinión del señor Mac-Iver. El señor Mac-Iver indicaba como remedio eficaz contra el cohecho la instrucción del pueblo, el mejoramiento intelectual de las clases populares.

Yo me permito señalar otro remedio a la consideración de mis honorables colegas, que está en la conciencia de todos, en la opinión pública.

Yo recién me incorporo al Senado y por esta misma circunstancia traigo la opinión de la calle, lo que se dice fuera de este recinto. La opinión general es que el sistema de sufragio universal, tal como está implantado entre nosotros, no es en ningún caso conveniente en un país como el nuestro, porque el pueblo no está aún preparado para ello: hay que modificarlo en tanto que las masas se hagan más morales y conscientes.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

La votación de la elección de Suble quedará para la sesión próxima a las cinco de la tarde, a petición del honorable Senador por Arauco.

El único informe que ha llegado a la Mesa hasta este momento es el relativo a la elección de Chiloé.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.— Todavía no han llegado a la Mesa los infor-

mes referentes a las elecciones de Colchagua y Curicó, señor Presidente?

El señor YAÑEZ (Presidente).— Todavía no han sido informadas esas elecciones por las respectivas comisiones, señor Senador.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX. — Estamos a 12 de Junio y todavía no han llegado a la Mesa del Senado otros informes.

Con razón se extraña la opinión pública de que el Senado no avance en la calificación de las elecciones de sus miembros, siendo que obran en poder de las respectivas comisiones todos los antecedentes para poder informar.

Ahora el señor Presidente nos acaba de manifestar que no existe sobre la Mesa del Senado otro informe que el relativo a la elección de Chiloé.

Rogaría al señor Presidente se sirviera pedir a las respectivas comisiones que evacuen cuanto antes sus informes a fin de que la calificación de los miembros del Senado concluya alguna vez.

Ya que estoy con la palabra, deseo formular una pequeña petición.

Rogaría al señor Presidente que ya que estamos citados para celebrar sesión de seis a siete de la tarde para nombrar los Senadores que habrán de componer las comisiones permanentes y para tratar también de algunos proyectos de la orden del día, suspendiera esta sesión a las cinco y media de la tarde con el objeto de que los Senadores tengamos tiempo para cambiar ideas y ponernos de acuerdo antes de que empiece la sesión siguiente.

Si vamos a continuar inmediatamente después de terminada esta sesión con la otra de seis a siete de la tarde, aparte de que esto sería una tarea muy fatigosa, porque se nos obligaría a permanecer aquí sentados desde las dos hasta las siete de la tarde, no tendríamos tiempo para cambiar ideas sobre la designación de miembros de las Comisiones.

El señor YAÑEZ (Presidente).— Los señores miembros de las comisiones de elecciones han oído las justas observaciones formuladas por el honorable Senador por O'Higgins. Ojalá que activen el despacho de los informes sobre las elecciones que penden de sus consideraciones.

Solicito el asentimiento unánime del H. Senado para suspender esta sesión a las cinco y media de la tarde, como la ha insinuado el señor Senador por O'Higgins.

El señor CELIS.— Yo creo que podríamos hacer otra cosa.

Estas sesiones destinadas a la calificación de las elecciones se están extendiendo dema-

siado, en forma que podría llamarse inusitada. Ya van doce días corridos del presente mes y sólo nos hemos ocupado durante todo este tiempo en la calificación de una sola elección.

Formulo indicación para que, en vez de entrar inmediatamente de terminada esta sesión a la de seis a siete, entremos a las seis y media, y así no habremos restado tiempo a esta sesión destinada a la calificación.

El señor CLARO SOLAR.— No comprendo el alcance de la petición de Su Señoría.

El señor YAÑEZ (Presidente).— El señor Senador por Santiago ha insinuado la conveniencia de que la sesión especial de hoy empiece a las seis y media, en lugar de las seis.

El señor CLARO SOLAR.— Pero las sesiones de calificación de elecciones tienen tiempo fijado en el Reglamento.

El señor YAÑEZ (Presidente).— El señor Senador por O'Higgins insinuaba la conveniencia de que hubiera una interrupción de media hora entre el término de esta sesión y la especial de seis a siete.

Tal vez sería más práctico, si no se acepta la insinuación de Su Señoría, postergar para mañana la sesión de seis a siete acordada para hoy.

El señor HUNEEUS.— En primer lugar, quiero decir dos palabras para relevarnos del cargo que nos dirige el honorable señor Celis al expresar que se ha dilatado mucho la discusión de las elecciones de Ñuble; pero Su Señoría debe tener presente la significación especialísima que esta calificación tiene.

En seguida, debo manifestar a Su Señoría que las comisiones electorales, formadas por miembros de la Alianza Liberal, no han informado hasta ahora otras elecciones, salvo la de Chiloé; de manera que no hay motivo para formular el reproche que nos dirige el señor Senador por Santiago.

Pero refiriéndome a las elecciones de Chiloé, tengo entendido que desea hacer la defensa de su elección el propio señor Ochagavía, que se encuentra ausente de la Sala. Yo creo que sería una consideración de cortesía para con el señor Ochagavía, suspender la sesión. Daríamos también así tiempo para los acuerdos a que se ha referido el señor Senador por O'Higgins, y sesionaríamos de seis a siete.

En caso de que no se acordara suspender esta sesión para dar tiempo a que concurra el honorable señor Ochagavía, yo me vería precisado a pedir que se leyeren los antecedentes a fin de llenar el tiempo que resta de sesión.

El señor BRIONES LUCO.— Si vamos a entrar a la calificación de la elección de Chiloé, yo rogaría al señor Presidente que se sirviera

hacer llamar al señor Del Real, que se encuentra en los pasillos.

El señor YAÑEZ (Presidente). — Me advierte el señor Secretario que no se ha citado a los interesados en esta elección, creyendo que no alcanzaría a terminar hoy el debate sobre la de Ñuble.

El señor HUNEEUS. — Se podría suspender la sesión y citar a los interesados para mañana.

El señor BRIONES LUCO. — El señor Del Real ha concurrido al Senado varios días, esperando esta calificación.

Yo me opongo a que esto se postergue, porque me parece lógico que el Senado se constituya cuanto antes.

El señor CELIS. — Con relación a lo que ha expresado el Honorable Senador por Santiago, señor Huneeus, yo debo manifestar que no he formulado cargos a nadie, sino que me he limitado a anotar un hecho. Un hecho es cosa indiscutible en sí.

El señor SUBERCASEAUX. — Prescindiendo del incidente que se acaba de producir quiero llamar nuevamente la atención de la Cámara hacia la deficiencia de nuestro Reglamento en lo que se refiere a nuestros debates.

No he querido formular estas observaciones mientras se discutía la elección de Ñuble por estar implicado en ella y a fin de que no se pensara que yo pretendía festinar la discusión.

Iniciamos la calificación de poderes el día 2 de Mayo y hoy estamos a 12 y acaba de cerrarse el debate sobre la primera calificación de las que han sido reclamadas, siendo de observar que hemos celebrado sesiones diarias de dos a seis de la tarde.

Yo creo que no hay Congreso en el mundo que haya adoptado este sistema de trabajo.

Llamo la atención de mis honorables colegas hacia lo que ocurre en Francia en estos momentos: la más gravísima cuestión que se ha podido suscitar ha sido resuelta de un día para otro.

Si nuestro Senado hubiera debido resolver una cuestión de esa naturaleza, nuestros oradores habrían prolongado la cuestión proporcionalmente con la importancia del asunto, y habríamos tenido que sesionar para resolver los trescientos sesenta y cinco días del año. Yo no creo, señor Presidente, que la extensión de los debates deba ir paralelamente con la importancia del asunto que se discute.

Llamo la atención de la Cámara hacia la necesidad de reformar nuestro Reglamento de manera que nos permita hacer un trabajo más eficiente.

Pido a la Mesa que en el caso actual se cumpla estrictamente el Reglamento y que desde este mismo momento se cuenten los largos plazos

que señala el artículo 6.º para que, por lo menos, no nos salgamos de ellos.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX. — Voy a dar lectura al artículo 4.º del Reglamento porque de él surge claramente que la causa de la demora de la calificación de las elecciones no ha sido otra que la desidia de la mayoría para informarlas.

El artículo dice así: "Art. 4.º — Las comisiones nombradas podrán oír a los interesados que lo soliciten y despacharan su informe precisamente para la primera sesión ordinaria, comprendiendo en él todas las elecciones y reclamaciones que hubieren tenido en estudio".

Yo pregunto, ¿cuáles son los informes que se han despachado precisamente para la primera sesión ordinaria y hasta el día de hoy? Porque después de la amenaza que nos hiciera el honorable señor Arancibia Laso, en el sentido de que no se respetaría la calificación de la elección de Ñuble, los miembros de la minoría declaramos que no concurriríamos a las comisiones, de manera que la responsabilidad de la demora recae únicamente en los miembros de la mayoría.

En tales condiciones yo reclamo el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.

El señor CLARO SOLAR. — Yo también pido, señor Presidente, que se cumpla el Reglamento.

Creo haber oído que la Secretaría no había citado a los candidatos interesados en la elección de Chiloé por estimar que el debate de la elección de Ñuble no terminaría en la sesión de hoy. Entre tanto, la calificación de Chiloé no puede hacerse por no estar presentes los candidatos a fin de que puedan hacer la defensa de sus derechos. El Reglamento les otorga esta facultad, y es indudable que si no han sido citados no puede tener lugar la calificación en esta sesión.

El señor ARANCIBIA LASO (Vice-Presidente). — El Honorable señor Concha Subercaseaux ha hecho cargos a las Comisiones por la demora en presentar su informe.

Me voy a permitir recordar a Su Señoría que se dió cuenta de un informe de la Primera Comisión de Elecciones en que se expresaba no haber podido informar las elecciones de Aconcagua y de Curicó por estar en poder de la Comisión Revisora los expedientes respectivos. No obstante las reiteradas gestiones que hizo el señor Secretario para conseguir esos expedientes, no le fué posible obtenerlos.

Había reclamaciones entabladas contra las elecciones referidas por los señores Durán y Laso quienes necesitaban hacer su defensa en la Comisión.

La Comisión no podía oír esa defensa sin

imponerse de las reclamaciones cuyos expedientes estaban en la Comisión Revisora.

Posteriormente, el que habla ha hecho renuncia de miembro de la Comisión Primera de Elecciones por encontrarse en la imposibilidad de desempeñar ese cargo y al mismo tiempo reemplazar al señor Presidente del Senado. Desgraciadamente, hasta hoy no se ha aceptado mi renuncia y, por lo tanto, no se ha designado el reemplazante. Ojalá que esta situación sea solucionada a la brevedad posible a fin de satisfacer los deseos del honorable Senador por O'Higgins.

El señor LYON.—Voy a rectificar un error en que ha incurrido el señor Vice-Presidente.

Es efectivo que no se han mandado los antecedentes relativos a la elección de Curicó, pero ello se debe a la circunstancia de que la Comisión Revisora ha tenido que ocuparse ayer de la reclamación relativa a la elección de Curicó. En cambio, los expedientes relativos a las reclamaciones de Coquimbo y Aconcagua están a disposición de la Cámara desde hace talvez más de quince días.

El señor ERRAZURIZ.—No pretendo desconocer la fuerza de las razones dadas por el Hon. Vice-Presidente respecto de este asunto.

Sin embargo, yo habría deseado que el mismo celo gastado respecto de la elección de Ñuble, lo hubiera habido también respecto de las demás elecciones.

La Comisión Revisora de Poderes se encontraba conociendo de la elección de Ñuble cuando la segunda Comisión informante del Senado le pidió por un día, recuerdo que era Domingo, los antecedentes respectivos. La elección de Ñuble, que es una provincia que geográficamente se encuentra más al sur de Aconcagua y Curicó, debió haber sido informada con posterioridad a la de estas últimas. Sin embargo, aún no se han emitido los informes sobre Aconcagua y Curicó.

¿Por qué la primera Comisión electoral no ha seguido el mismo procedimiento de la segunda comisión informante?

El señor Presidente de la Comisión Revisora de Poderes acaba de decir al Senado que el informe sobre la elección de Curicó sólo ha sido trascrito ayer a los Diputados; pero este informe no dice relación con la cuestión senatorial. Es un informe que se refiere únicamente a la elección de Diputados por el departamento de Curicó.

Las únicas reclamaciones que la Comisión Revisora de Poderes ha informado, y de esto hace unos diez o doce días y que afectan a la cuestión senatorial, son las reclamaciones deducidas por cohecho en los departamentos de Santa Cruz y Vichuquén. De manera que hace muchos días que están en poder de la comisión electoral respectiva todos los antecedentes relacionados con Curicó.

Dejo establecidos estos hechos para asociarme a las manifestaciones que la Cámara ha oído al Hon. señor Concha Subercaseaux. Si no podemos ocuparnos hoy de otra elección en forma reglamentaria, no es por culpa de la minoría, sino de la mayoría de esta Cámara, que no ha dado todavía satisfacción a las disposiciones reglamentarias.

El señor YAÑEZ (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para dar por aceptada la renuncia que el Hon. Vice-Presidente señor Arancibia Laso hace de miembro de la primera comisión de elecciones.

Aceptada.

Propongo en su reemplazo al Hon. Senador por Santiago señor Celis. Si no hubiera inconveniente, daría por aprobada esta designación.

Aprobada.

Se suspende la sesión por diez minutos.

Se suspendió la sesión para reanudar después del plazo indicado.

El señor ARANCIBIA LASO (Presidente).—Continúa la sesión.

El señor CELIS.—¿Me permite su señoría una palabra?

El señor ARANCIBIA LASO (Presidente).—Tiene la palabra el honorable senador por Santiago.

El señor CELIS.—Acaba el señor Presidente de designarme para formar parte de la primera Comisión de Elecciones; pero debo advertir que en la Comisión a que pertenezco están pendientes los informes de fondo, que significan un largo estudio, de las elecciones en las provincias de Llanquihue y Chiloé, y quehaceres ineludibles me absorben la totalidad del tiempo. En esta situación, me es imposible aceptar la designación que la benevolencia del señor Presidente acaba de hacerme, y ruego a su señoría se sirva poner en votación mi renuncia, a fin de que se me designe reemplazante.

El señor ARANCIBIA LASO (Presidente).—Solicito el acuerdo unánime...

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—Esa materia debe ser tratada en otra sesión, honorable senador, porque éstas no tienen incidentes.

El señor CELIS.—Estimaba que por tratarse de una cuestión relacionada directamente con la calificación de las elecciones, no habría inconveniente en tratar en esta sesión de la renuncia que hago de aquel cargo, que está tan íntimamente ligado con el informe que debe evaluarse sobre aquéllas. Me atrevería a solicitar sobre este punto, la opinión del honorable senador por Aconcagua, que con tanto brillo dirigió los debates de esta Corporación.

El señor CLARO SOLAR.—No he prestado atención a las palabras del honorable senador;

de manera que no he alcanzado a comprender el alcance de la pregunta de su señoría.

El señor CELIS.—He manifestado que en la parte anterior de la presente sesión, el señor Presidente tuvo a bien designarme para formar parte de la primera Comisión de Elecciones; pero como soy miembro también de otra de las Comisiones informantes, he hecho renuncia del nuevo cargo con que se ha querido honrarme, y considero que en la presente sesión, destinada a la calificación de elecciones, podría tomarse en consideración esa renuncia, a fin de que se nombrara al honorable senador que habrá de reemplazarme, y no en la sesión de 6 a 7 de la tarde. Sobre este punto, era que pedía a su señoría que tuviera a bien darme su autorizada opinión.

El señor CLARO SOLAR.—¿Me permite la palabra el señor Presidente?

El señor ARANCIBIA LASO (Presidente).—Puede usar de ella el honorable senador por Aconcagua.

El señor CLARO SOLAR.—Considero que por tratarse de una cuestión relacionada directamente con la calificación de las elecciones, con el asentimiento del Senado puede tomarse en consideración la renuncia que ha formulado el honorable senador por Santiago.

Aplicando estrictamente el Reglamento, en estas sesiones no puede tratarse de otra materia que no sea la calificación misma de las elecciones.

Además, el Reglamento no ha podido pensarse en el caso que acaba de ocurrir, o sea, que haya necesidad de integrar una de las Comisiones de Elecciones, desde el momento en que reglamentariamente éstas han debido informarse sobre las elecciones antes de la primera sesión que se celebre después del 10 de Junio.

Por otra parte, la práctica del Senado ha sido proceder a reintegrar estas comisiones en las sesiones destinadas a la calificación, porque contra el hecho producido no hay otro remedio: está acéfala una Comisión, hay que integrarla.

El señor ARANCIBIA LASO (Presidente).—Solicito el acuerdo del Senado para aceptar la renuncia.

El señor CLARO SOLAR.—El asentimiento unánime, sería mejor, para no sentar precedentes.

El señor ARANCIBIA LASO (Presidente).—Agradezco a su señoría la observación.

Queda aceptada la renuncia con el asentimiento unánime de la Cámara.

Propongo como reemplazante al honorable señor Medina Neira.

Queda designado el honorable senador.

El señor MEDINA.—Hago presente que en la Comisión de que actualmente formo parte quedan tres elecciones por estudiar; de modo que después de éstas, informaremos la de Curicó.

El señor ERRAZURIZ.—Yo acepto que se suprima el informe y que se vote en la forma tan correcta en que se ha votado la elección de Ñuble...

ELECCION DE CHILOE

El señor AFANCIBIA LASC (Presidente).—Ofrezco la palabra sobre la elección de Chiloé.

El señor CONCHA SUBERCASEAUX.—¿Se ha leído el informe?

El señor ARANCIBIA LASO (Presidente).—Lo va a leer el señor secretario.

El señor ERRAZURIZ.—Deseo decir dos palabras respecto a lo que vamos a hacer en este momento.

Es sabido que el H. Senado no puede celebrar sesiones sino después de cuatro horas, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, contadas desde el momento en que se hace la citación. ¿Para qué se da este plazo? Con el objeto de que los senadores se impongan de la citación y puedan concurrir a la sesión.

Es cierto que en este caso, de citación a candidatos para que puedan hacer valer su defensa ante la Cámara, no existe una prescripción semejante; pero, creo que por analogía, y sobre todo, por un sentimiento de cortesía a que no puede ser ajeno ninguno de mis honorables colegas, debería procederse en igual forma.

El honorable señor Ochagavía, candidato por Chiloé, no se encuentra en la Sala, y sin embargo, vamos a tratar el asunto que a él le interesa defender. El señor Secretario nos ha dicho que no ha sido citado. No es posible que con la suspensión de la sesión por diez minutos, durante la cual se nos dijo que se le iba a comunicar la noticia, se crea haber cumplido con la obligación que para con él tenemos.

El señor ECHENIQUE.—Con tanta mayor razón cuanto que la calificación no se hace de Norte a Sur, como indica el Reglamento, sino de una manera por demás irregular.

El señor CLARO SOLAR.—¿Se ha citado al señor Ochagavía? El señor Presidente, al suspender la sesión, advirtió que era para llamar a los candidatos.

El señor SECRETARIO.—Se llamó por teléfono a la chacra del señor Ochagavía y de allí se contestó que el señor Ochagavía había salido temprano.

El señor CLARO SOLAR.—La chacra del señor Ochagavía está a tres cuartos de hora de Santiago y no era fácil que, aún estando en su

casa, alcanzara a llegar a esta Sala en diez minutos.

El señor ERRAZURIZ.—El hecho de continuar esta sesión importaría un perjuicio para el señor Ochagavía, pues él no tiene conocimiento de la citación que se le ha hecho hace un momento.

El señor BRIONES LUCO.—Se podría dar lectura al informe de la Comisión y en seguida levantar la sesión para que el señor Ochagavía pudiera concurrir a la sesión mañana.

El señor ERRAZURIZ.—¿Se le computaría al señor Ochagavía el tiempo que se ocupara en la lectura del informe?

El señor SAAVEDRA.—Se le podría conceder media hora más para que hiciera uso de la palabra el señor Ochagavía en la sesión de mañana.

El señor ARANCIBIA LASO (Vice-Presidente).—La lectura de los informes no ha computado nunca en el tiempo a que tienen derecho los oradores.

El señor ERRAZURIZ.—Si se computara al señor Ochagavía el tiempo de la lectura del informe, evidentemente se le restaría tiempo para desarrollar sus observaciones sobre esta elección, que son, por su naturaleza, bastante extensas.

Pero se ha planteado una cuestión previa, que es de equidad y de cortesía. ¿Es posible que sin avisar a los candidatos inicie el Senado la calificación de una elección que se está haciendo, aún, en condiciones tan irregulares, saltando de una provincia a otra distante, como actualmente se hace?

Con el objeto de salvar en algo estas irregularidades, yo aceptaría el temperamento propuesto por el honorable señor Saavedra, de

que se de lectura en la sesión de hoy al informe de la Comisión, que se levante en seguida la sesión y que se continúe mañana la calificación, sin que el tiempo que dure la lectura de hoy se compute al plazo reglamentario de que puede hacer uso el señor Ochagavía.

El señor SAAVEDRA.—Sería mejor que se acordara publicar el informe y se levantara la sesión, acordándose además, suspender la celebración de la sesión acordada de 6 a 7, para celebrarla mañana. Parece que el señor Presidente del Senado tenía este deseo . . .

El señor ARANCIBIA LASO (Vice-Presidente).—El honorable Presidente, señor Yáñez, me manifestó que volvería a las 6.

El señor ERRAZURIZ.—Si no se suprimen las dos sesiones, vale más que continuemos.

El señor JARAMILLO.—Creo que el Presidente del Senado aceptaría el cambio de la sesión de esta tarde para mañana a la misma hora, o sea, de 6 a 7.

El señor ARANCIBIA LASO (Vice-Presidente).—Si no hay inconveniente por parte de la Honorable Cámara, acordaríamos suprimir la sesión de hoy, de 6 a 7 de la tarde, para celebrarla el día de mañana, a la misma hora.

Acordado.

Asimismo acordaríamos publicar el informe de la Comisión de Elecciones con respecto a la elección de Chiloé y levantar esta sesión.

Acordado.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.